

F.90
N1+

República de Colombia



Rama Judicial Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Grupo/Clase de proceso: EJECUTIVO

No. de cuadernos: Folios por cuaderno:

COMANDANTE(S)

BANCOLOMBIA S.A.

Nombre (s)

2º. apellido

3º. apellido

690.903.938-9

No. C.C. o N.I.T.

Dirección Notificación:

Teléfono:

APODADO

LUISA FERNANDA

Nombre (s)

PENALTA

1er. apellido

MEDINA

2º. apellido

51.577.438

No. C.C. o N.I.T.

51.799

No. T.P.

Dirección Notificación:

CITA 19 A No. 82-60

Teléfono:

7040305

DEMANDADOS

YEISON ALEXANDER

Nombre (s)

JIMÉNEZ

1er. apellido

HERVÁNCER

2º. apellido

1.024.480.332

Nombre (s)

1er. apellido

2º. apellido

Años:

10 MAY 2018

N. 11001400304020180072100

V.T. 121 JUN 2018

Remate
15/Diciembre/2018
11:00AM
Vehículo.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00721

MENOR CUANTÍA
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

040-2018-00721-00- J. 17 C.M.E.S



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400304020190072100
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Copia Translado - Demanda Buncabon Big S. A contra yelson alexander jimenez
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO Translado.

TRASLADO



2099

1791

81337690

PAGARÉ EN BLANCO

PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2588998

FECHA DE VENCIMIENTO: 17 de enero 2018



yeison alexander jimenez hernandez

actuando:

☒ en nombre propio; ☐ en representación legal; ☐ como apoderado de;

C.C. 1024480332

o NIT;

me obligo a pagar solidaria e

incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará "Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 17 de 01 del año, 2018 la suma de ciento siete millones cuatrocientos treinta mil ciento setenta y nueve pesos

(\$ 107.430.179), moneda legal por concepto de capital y la suma de

nueve millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos

(\$ 9.377.277)

), por concepto de intereses

generatorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de cumplimiento o simple retardo pagaré(amos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en medellin a los 17 días del mes de 01 del año 2018.

CLIENTE / DEUDOR

Nombre

Yeison Alexander Jimenez Hernandez

C.C. o NIT.

1024480332

en nombre propio ☒ en representación ☐

Nombre

C.C. o NIT.

Firma

Huella Índice
Derecho

AVALISTA

Nombre

C.C. o NIT.

en nombre propio ☐ en representación ☐

Nombre

C.C. o NIT.

como apoderado de ☐

Firma

BANCOLOMBIA S.A.

Entes en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

Visa firmada Pamela Pedraza
Identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° del C.S. de la J.

Firma: Sandra Perez E.
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

60327440

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULO

70275292

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra **"EL(LOS) GARANTE(S)"**, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S), constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de \$ 109990000 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES): YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: 10Y 777
CHASIS: 3N6CD33B8ZK363908
MOTOR: YD25646136P
CLASE: CAMIONETA
MODELO: 2017
LINEA: NP300 FRONTIER
FABRICANTE: NISSAN

SERIE: 3N6CD33B8ZK363908
MARCA: NISSAN
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: ROJO

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se realizará con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("EL CUPO"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera; más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones. **QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo

de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo. **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliera, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las prima(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieren en cualquiera de las sucursales o agencias

de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, tenga habilitados para tal fin.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**: a) Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir, cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(os) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el

medio que considere pertinente; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para sacarlo del país.

SÉPTIMA: EL ACREEDOR GARANTIZADO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumple(n) las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos.; c) Si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; d) Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; e) Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, administrar los bienes pignoralados o si no se mantiene al día en el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; f) Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o si media su abandono; g) Si **EL(LOS) GARANTE(S)** incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.

OCTAVA: EL(LOS) GARANTE(S) aceptan la cesión o traspaso que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** hiciere de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

DECIMA: Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre parcialmente satisfecha, **EL**

ACREEDOR GARANTIZADO no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismo previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen.

DECIMA SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a realizar los registros de prórroga cuando a ello hubiere lugar por el término máximo permitido por la ley.

DECIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad, en forma permanente, para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) **EL(LOS) GARANTE(S)** y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

DÉCIMA CUARTA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embargo serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)**, los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Para constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BOGOTÁ, el día 21 de OCTUBRE de 2016.

ACREEDOR GARANTIZADO

Sandra Milena Estrada Grisales

Firma
Nombre: SANDRA MILENA ESTRADA GRISALES
C.C. 39623332
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 890903938-8

EL GARANTE (1)

Yeison Alexander Jimenez Hernandez



Firma: YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ
C.C: 1024480332
FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre: NO APLICA
Documento identidad: NO APLICA
Nº: NO APLICA

Domiciliado en: Dirección: CLL 60 D 18 D 36 SUR País COLOMBIA, Departamento BOGOTÁ, Municipio BOGOTÁ.
Correo Electrónico: ELMONOYEI@HOTMAIL.COM
Celular: 3138037609; Tel fijo: 3115920063

Sexo: MASCULINO;
NACIONAL
Tamaño de la empresa: ..
Propiedad femenina: Si ___ No ☒ sin información ___
Proceso de insolvencia: NO
Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA
Nombre del admor de la insolvencia: NO APLICA
Tipo de bien: Vehículo
Bienes para uso: CONSUMO
Tipo de cliente: NUEVO
Sector económico: S. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.



MINTRANSPORTE

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3140331

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 10/01/2018

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10012771970

FECHA DE MATRÍCULA 26/10/2016

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

RACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	IUY777	MARCA	NISSAN	CARROCERÍA	DOBLE CABINA
No. MOTOR	YD25-646136P	LÍNEA	NP300 FRONTIER	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE	3N6CD33B8ZK363908	AÑO DEL MODELO	2017	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	3N6CD33B8ZK363908	MODALIDAD	MIXTO	CILINDRADA	2488
VIN	3N6CD33B8ZK363908	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		
COLOR	ROJO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 1.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 1 024.480 332

FECHA DE PROPIEDAD 26/10/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

 10 ENE 2018
 Hora: _____
 Rec: _____

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT
 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

 8
 23
 5

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR
ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA S.A.

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN
NOMBRES / EMPRESA YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

1.024.480.332

FECHA DE PROPIEDAD 26/10/2016

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

OBSERVACIONES:

LABORO: MARIA ARCINIEGAS

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 10/01/2018 2:22 PM

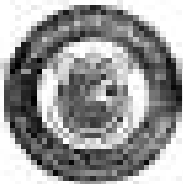
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

10 ENE 2018

Hoy

Res

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



República de Colombia



Aa043743039

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (10.571)

DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH
GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO
GIRALDO VELEZ, SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA
ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto, del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

República de Colombia



13/01/2017

cual presenta para su protocolización con este instrumento. _____

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el **PODER ESPECIAL** otorgado mediante escritura pública número **7.800** de fecha **29 de Junio de 2017**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá. _____

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. _____

ACTO SEGUIDO. _____

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el **02 de Junio de 2016**, y dijo: _____

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y/o representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad



República de Colombia



As043743040

Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, a **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, a **ANA CRISTINA ALZATE CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.020.398.790** expedida en Bello y a **LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los

República de Colombia



13/01/2017

siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco:

- 1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S. A.**, y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio.
- 2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso.
- 3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, de **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, de **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, de **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, de **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, de **ANA CRISTINA ALZATE CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número



República de Colombia



Aa043743041

1.020.398.790 expedida en Bello y de LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.866.616 expedida en Bogotá, con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegada.

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.

Derechos \$ 110.600.00 --- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA: \$ 27.113.00 ---

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.550.00. ---

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.550.00. ---

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa043743039/ ---

Aa043743040/043743041. ---

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8

República de Colombia



13/01/2017



FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

E. 10.571 / 2017



Documento Generado con el Pin No: 5891640822192603

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:02:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 383 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 16-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0000 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Continúa (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

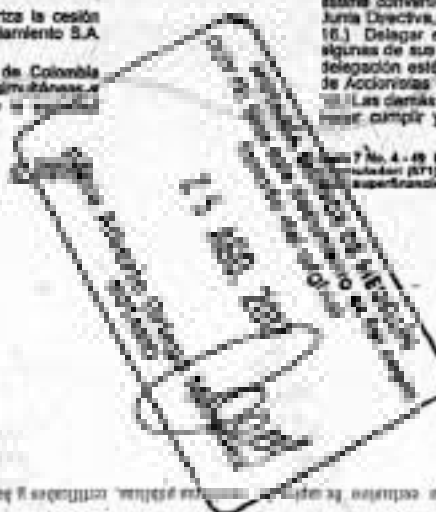
Resolución S.F.C. No 0419 del 23 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Subfinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario).

Resolución S.F.C. No 1798 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES días 8 y TES denominados en UVR por parte de la Compañía de Valores INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contacto: (57) 3 84 02 02 - 3 84 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 12

© INVENCIENDA



Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Contacto: (57) 3 84 02 02 - 3 84 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 12

© INVENCIENDA

© INVENCIENDA

Documento Generado con el Pin No: 5891640822192603

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:02:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1454 del 28 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionario.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, al cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suplirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suplir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus sueldos y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejercer directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los empleados que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de provisiones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas que adoptó reconociendo a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que este tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente, el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al



República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 16.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTÍCULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, atajos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o que interponga; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o contenciosos; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Estatuto Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Butano Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/09/2016	CC - 71788817	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/05/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rueda Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lopera Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Erickson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140819438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369718	Representante Legal Judicial
María Gilessa Albornoz Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43153498	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020290	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110408440	Representante Legal Judicial
Mónica Yamile Díaz Mantique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53088140	Representante Legal Judicial
Noel Antía Espitia Fecha de inicio del cargo: 26/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Marcel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Febo Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 78972909	Representante Legal Judicial
Hebert Álvarez Gamara Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Orlinda Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Ojuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22867421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/08/2016	CC - 84696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Ueseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Raina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariñas Gubínez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial



Certificado Generado con el Pin No: 5891640622192063

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fabianne Arias Guivara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camacho Valencia	CC - 43561923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celina Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701066	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Aris Cristina Bernadette Arta Schollin	CC - 511772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555068	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433800	Representante Legal Judicial
Néstor Rentería Pinzón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle	CC - 42679103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno	CC - 62380610	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Varillas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández	CC - 72278808	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz	CC - 22519408	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias	CC - 57401965	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 5891640622192063

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

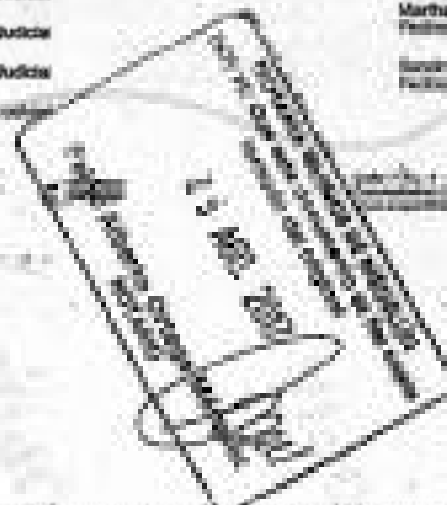
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iveth Jasbelly Orjuela Díaz	CC - 37720620	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vázquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zurfiga Muñoz	CC - 62338125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39176779	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426607	Vicepresidente Tecnología
Clemencia Henao Tines	CC - 41880819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arreita Uribe	CC - 42687911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Hamara Mora	CC - 35457906	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Sama	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Pilla Martínez	CC - 70090609	Gerente Regional Construcción Medellín
Jorge Roberto Andrade Yencas	CC - 73136794	Gerente Regional Construcción Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Briceño	CC - 71578251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vélazquez Arango	CC - 22579932	Gerente de Zona Samarquilla
María Cecilia Vélazquez Arango	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

Calle 7 No. 4-46 Bogotá D.C.
Contactador (01) 5 34 02 06 - 8 84 82 81
www.superintendencia.gov.co

Página 1 de 1

Calle 7 No. 4-46 Bogotá D.C.
Contactador (01) 5 34 02 06 - 8 84 82 81
www.superintendencia.gov.co

Página 1 de 1



Reporte notarial para uso exclusivo de gestión de recursos humanos y personal de la entidad

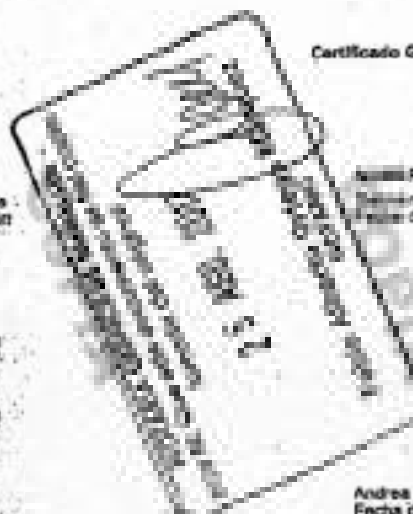
República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 5891640622192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2018	CC - 42675041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79688115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arles Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70586109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618583	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León García Escheverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Diosdado Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial



Certificado Generado con el Pin No: 5891640622192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Samuel Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 09/08/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Viquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553960	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 90420560	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Peleaz Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52066069	Gerente Regional Vehículos Sur
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 90407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

ESTADO FINANCIERO DE LA ENTIDAD ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

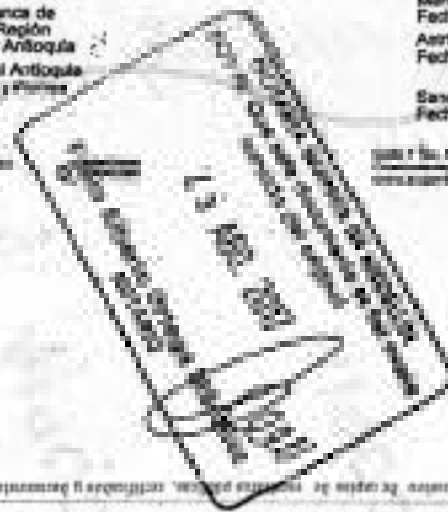
Estado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 08:52:34

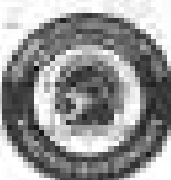
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14636988	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 19374996	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Marta Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/03/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galsano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Martín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/06/2012	CC - 32730082	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/06/2018	CC - 80385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 78340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613889	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Olivares Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2018	CC - 98583336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vazquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313884	Vicepresidenta de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2018	CC - 71774523	Vicepresidenta Sufr
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Linares Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidenta de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Ómar Alfonso Torres Uribe Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 29/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinto Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Pérez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2014	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Giovanni Niño Gómez Fecha de inicio del cargo: 29/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72188941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Ferith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 29/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Norte y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79488963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 88557727	Gerente de Zona Surcoeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42878357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamento Antioquia
Alejandro Martín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Valaz Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79680408	Gerente Regional Sufr
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidenta Factoring
Maria Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mayridd Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/06/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Anrid Elena Yepes Cuatras Fecha de inicio del cargo: 30/06/2015	CC - 42887723	Vicepresidenta Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912025	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur



Este documento es confidencial y no debe ser divulgado sin el consentimiento expreso de la entidad.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superafinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 589164822192683

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lucas Ochoa Garza	CC - 71605792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017		
Juan Fernando González Aulestia	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017		
Mario Sebastián Alcalá Castro	CC - 72157869	Vicepresidente Banca/Empresas y Gobierno Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017		
Alba Inés Arzayus Gómez	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016		
Juan Sebastián Barrantes Saldarriaga	CC - 98603578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016		
María Tereza Díaz Castaño	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017		
Gabriel Eduardo Di Lello	PASAPORTE - 20356785	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017		
Luis Alberto Guerrero Villacorte	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017		
Carlos Andrés Vives Jiménez	CC - 94460140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017		
María Clara Ramírez Tobón	CC - 39786343	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017		
Roberto Matuk Bertolotto	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017		
Alfredo Sarmiguel Jiménez	CC - 79609413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017		
Diego Andrés Ramírez Navarrete	CC - 80640293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017		
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017		
Homardo Germán Escobar	CC - 76148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017		
Julian Gomez Herrera	CC - 18582804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017		
Adriana Isaacs Cleves	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017		

Certificado Generado con el Pin No: 589164822192683

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bruno Uribe Ordoñez	CC - 19472698	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Cross Regiones
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017		
Juan Pablo Arango Zuluaga	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Fecha de inicio del cargo: 15/07/2017		

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10571** de fecha agosto 25 de 2017, consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para **EI INTERESADO**.

Medellín, Enero 12 de 2018

DRA. ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR
QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO,
JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO GIRALDO VELEZ, SANDRA
BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA
GIRALDO OSORIO.

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 10571**

DE FECHA: agosto 25 de 2017

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, Enero 12 de 2018

DRA. ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ENCARGADA

República de Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 17:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 5769978923867415

Generado el 03 de mayo de 2016 a las 17:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1484 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 18 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o pérdidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, del balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 17:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 58 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Bergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 17:29:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772045	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celмира Quintero Tebares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizábal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diane Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145560	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 69676450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandía Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Cervajal Salazar Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22867421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 62430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 17:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 49153408	Representante Legal Judicial
Maria Gilesta Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2016 a las 17:29:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72280576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Coliagos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbiedy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007266	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincastroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191902	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 08/08/2015	CC - 76426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arnestia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42807911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 17:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030501-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579032	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Santa Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2016 a las 17:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofenor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273621	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/08/2010	CC - 78318190	Gerente Regional Vehículos Centro - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 26 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 17:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Juan Carlos Pulido Castro
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010

IDENTIFICACIÓN

CC - 80420590

CARGO

Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20120033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Luz Adriana Bohorquez Pelaez
Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011

CC - 42888665

Gerente Regional Vehículos Antioquia -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030525-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Martha Ximena Cardenas Barragan
Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012

CC - 52086089

Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Jaime Alberto Villegas Gutiérrez
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016

CC - 80407282

Vicepresidente de Servicios Corporativos

Juan Carlos Salazar Acosta
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018

CC - 70566109

Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 17:29:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 84460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/06/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32438444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 22/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otaívaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2018	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 17:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidenta Suf
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julían Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antonio Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago Lopez Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 17:29:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Comercio, el 27 de junio de 2017, se acepta la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número 2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2005 de la Constitución).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16877636	Vicepresidente Factoring
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582542	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 4288544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 10/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Vulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 96963578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Marta Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 86828920	Vicepresidente de Auditoría interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Leile Fecha de inicio del cargo: 18/03/2017	PASAPORTE - 20356785	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

Generado el 03 de mayo de 2018 a las 17:29:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 18/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor

Certificado Generado con el Pin No: 5759978923867415

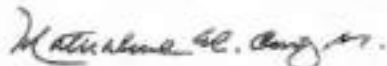
Generado el 03 de mayo de 2018 a las 17:23:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****NOMBRE**Sandra Patricia Contreras Rangel
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018**IDENTIFICACIÓN**

CC - 27633467

CARGOGerente Nacional de Conciliación
con Clientes Empresas y
GobiernoJorge Eduardo Andrade Yances
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

CC - 73136784

Vicepresidente Inmobiliaria y
Constructor Bogotá**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Yeison Alexander Jiménez Hernández.
Asunto : Demanda.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosatario en procuración del **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**, representada legalmente por la doctora **RUTH STELLA DUARTE ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **53.101.290**, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA Y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA PRENDARIA Y CON BASE EN LA PRENDA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES** contra **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.024.480.332**.

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 2588998. El señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** suscribió el pagaré número 2588998 por la suma de \$107.430.179.

SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 2588998. El día del vencimiento del pago del pagaré número 2588998 fue el 17 de enero de 2018, fecha en la que el señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** incumplió con su obligación incurriendo en mora. Por concepto de capital el demandado adeuda la suma de \$107.430.179.

TERCERO: INTERESES DE PLAZO DE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 2588998. El señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** se obligó a pagar los intereses corrientes por la suma de \$9.377.277, según consta en el pagaré número 2588998.

CUARTO: INTERESES DE MORA DE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 2588998. El señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** se obligó a cancelar intereses moratorios sobre el capital por valor de \$107.430.179 contenido en el pagaré número 2588998, a la

tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTO: GARANTÍA PRENDARIA. Mediante contrato de prenda abierta sin tenencia del 21 de octubre de 2016 suscrito entre **BANCOLOMBIA S.A.** y **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, el demandado garantizó todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan con la demanda, mediante prenda abierta sin tenencia sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es su actual propietaria inscrita (art. 1207 y siguientes del C. de Co.).

Clase de Bien	: Camioneta
Marca	: Nissan
Línea	: NP 300 Frontier
Color	: Rojo
Modelo	: 2017
Chasis No.	: 3N6CD33B8ZK363908
Placa No.	: IUY-777

SEXTO: ENDOSO. EL BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A., endosó en procuración a favor de la suscrita abogada el pagaré número 2588998, facultándome de esta manera para el cobro judicial de las obligaciones base de la acción.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del Código de Comercio aplicables a los pagarés, en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso que rigen el proceso ejecutivo y en ejercicio del endoso en procuración del que fui objeto, de manera respetuosa solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento de pago a favor del endosante **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: CAPITAL OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 25888998. Por la suma de \$107.430.179, correspondiente al capital del pagaré número 25888998 suscrito por el señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**.

SEGUNDA: INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 25888998. Por la suma de \$9.377.277 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados sobre la obligación contenida en el pagaré número 25888998.

TERCERA: INTERESES DE MORA DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 25888998. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$107.430.179 contenida en el pagaré número 25888998 suscrito por el señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, desde el 17 de enero de 2018 y hasta que se

verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTA: Que se ordene el embargo del vehículo objeto de garantía prendaria a nombre de la demandada, identificado con la placa número IUY – 777 y para efecto se libre el correspondiente oficio con el fin de inscribir la medida cautelar ante la secretaria de Movilidad Tránsito y Transporte de Bogotá de acuerdo a lo establecido por el artículo 593 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores pretensiones, en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84, 89, 244, 422 y 468 de Código General del Proceso; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 88, 422 y siguientes del Código General del Proceso y, en las demás normas concordantes y complementarias.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de presentación de esta demanda.

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía del negocio, considero que es usted, Señor Juez Civil Municipal de Bogotá el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código de General del Proceso, corresponde a este proceso el trámite previsto en la Sección Segunda Título Único, artículos 422 y siguientes de la señalada codificación, relativos al proceso ejecutivo.

PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal de mi mandante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Copia auténtica de la Escritura Pública número 10.571 del 25 de agosto de 2017 otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Medellín, mediante la cual se otorgó poder especial para endosar en procuración y en nombre de Bancolombia S.A.

- ✓ 3. Contrato de prenda sin tenencia del vehículo de placa IUY - 777.
4. Certificado de tradición número 3140331 correspondiente al Vehículo de placa IUY - 777 en donde consta la inscripción del gravamen prendario.
- ✓ 5. Pagaré número 2588998, objeto de esta demanda.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a la demandada, una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado y CD que contiene la demanda en medio magnético.

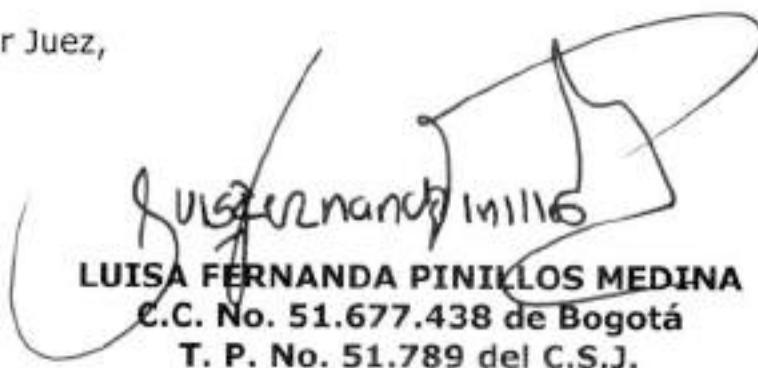
NOTIFICACIONES

El señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y puede ser notificado en la Calle 60 B Bis número 18 D 02 sur de Bogotá y/o en la Calle 60 D número 18 D 36 sur de Bogotá. Email: elmonoyei@hotmail.com.

BANCOLOMBIA S.A. recibe notificaciones a través de su representante legal, doctora **RUTH STELLA DUARTE ROMERO**, en la Calle 31 # 6-39, Piso 6, Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 15447. Email: RDUARTE@sufi.com.co.

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 - 40 de la ciudad; Email luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com.

Del señor Juez,



LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

Notario 8
Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con C.C. 51877438
y Tarjeta Profesional No. 51789

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 02/05/2018

refw4c53d3rd3e5



FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.



Luisa Fernanda Pinillos



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL.
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 07/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

040

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

51598

SECUENCIA: 51598

FECHA DE REPARTO: 07/05/2018 9:01:11a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388
51677438

BANCOLOMBIA
LUISA FERNANDAPINILLOS
MEDINA PINILLOS MEDINA

PINILLOS MEDINA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE PRENDA 3 CD

REPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM07
omanjaro

v. 2.0

MFTS

RADICADO CON ANEXOS Y COPIAS

EL CERTIFICADO ENVIADO A) # 4 DE
PAGOSAS

BAJO EL No.

TOMO

FOLIO

EL LIBRO RADICADOR Y AL DESPACHO HOY

10 MAY 2018

LA SECRETARIA.

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)
2018-721

En vista que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRENDA)** reúne las exigencias del Art. 82, 84 y ss. del C. G. del P., y los documentos aportados como base de recaudo (pagarés), cumplen los requisitos de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, por lo tanto prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 y 468 del C. G. del P., este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ**, por las siguientes cantidades:

1. \$107.430.179.00 Mc/te, por concepto de capital adeudado en el título valor referido; más los intereses moratorios desde el día 18 de enero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. \$9.377.277.00 Mc/te, por concepto de intereses de plazo sobre el capital adeudado y descrito en el numeral anterior.
3. Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijaran en debida oportunidad.

SEGUNDO: Como quiera que la petición de medida cautelar solicitada por la parte actora cumple con los presupuestos del numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., el Juzgado, **DECRETA** el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo de placas **IUY-777** de propiedad del demandado **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 1.024.480.332**. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Notificar de ésta providencia a la parte demandada, en la forma que establecen los artículos 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P., indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

QUINTO: La Dra. **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, actúa en calidad de endosataria en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

M.C.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto que antecede se notifica por anotación en caso de fto. Fijado en un lugar visible de la	
secretaría del juzgado hoy	18 MAYO 2018

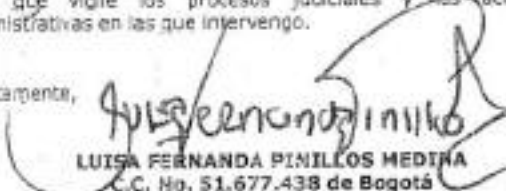
26

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO
Bogotá D.C., 29 de agosto de 2017

Señores
MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL
MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MAGISTRADOS CONSEJO DE ESTADO
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES Y LABORALES DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ Y SOACHA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADOS MUNICIPALES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ Y SOACHA
INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ - SOACHA
INSPECTORES DEL TRABAJO DE BOGOTÁ - SOACHA
Ciudad

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.677.438, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 51.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a ustedes para manifestarles que mediante el presente escrito, autorizo al señor **PEDRO ENRIQUE MARTINEZ MONTAÑO**, del mismo modo mayor de edad y vecino de Bogotá, donde le expedieron la cédula de ciudadanía No. 19.342.487, para que revise los expedientes en los que soy apoderada, tome fotocopias, retire oficios y en general para que vigile los procesos judiciales y las actuaciones administrativas en las que intervengo.

Atentamente,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 de C.S.J.

CARRERA 19A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELE: 704 0305
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

Notaria 8

Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

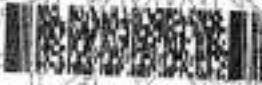
Identificada con C.C. 51577438

y Tarjeta Profesional No. 51789

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 28/02/2018

cx4r del 315.33sdt



FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

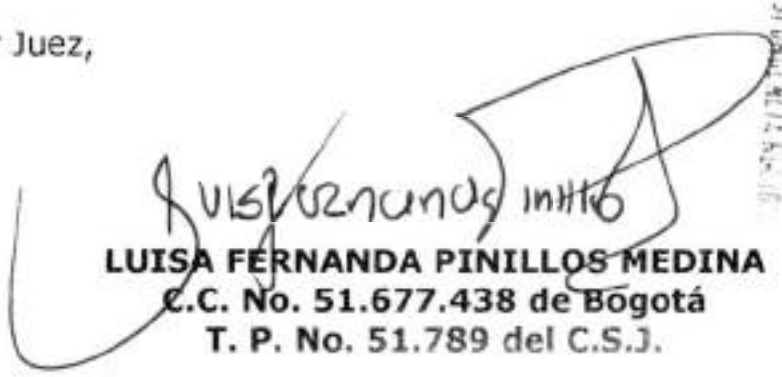
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Yeison Alexander Jiménez Hernández.
Radicado : 2018-302.
Asunto : Solicitud de corrección.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración de la parte actora, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitarle se sirva corregir el mandamiento de pago de fecha 17 de mayo del 2018, notificado por estado del 18 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que el trámite que le corresponde al proceso es el de un **"EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA PRENDARIA Y CON BASE EN LA PRENDA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES"**, toda vez que mi mandante no pretende únicamente la efectividad de la garantía prendaria sino la cancelación total de la obligación adquirida por el demandado por medio de medidas cautelares concomitantes, procedimiento equivalente al denominado proceso "ejecutivo mixto" del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior solicito se corrija el mandamiento de pago en tal sentido.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

017429

Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Publico
CIRCUITO CUARENTA Y CINCO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
N EL DESPACHO HOY 28 MAYO 2018
Secretario
(12)

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No.2018-0721

En atención a la petición que antecede y revisadas las presentes diligencias no es procedente lo solicitado por la parte actora, como quiera que el mandamiento de pago fue librado conforme las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior si lo que pretende es iniciar otra clase de acción judicial, deberá utilizar las figuras contempladas en el ordenamiento procesal para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por resolución en ESTADO No. <u>100</u> / Ho. <u>1</u>	
<u>100</u>	
- 1 JUN. 2018	

p.f.

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Yeison Alexander Jiménez Hernández.
Radicado : 2018-721.
Asunto : Reforma de demanda.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expedieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración del **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**, representada legalmente por la doctora **RUTH STELLA DUARTE ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **53.101.290**, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA Y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA PRENDARIA Y CON BASE EN LA PRENDA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES (antiguo proceso Ejecutivo Mixto)** contra **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **1.024.480.332**.

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 2588998. El señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** suscribió el pagaré número 2588998 por la suma de \$107.430.179.

SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 2588998. El día del vencimiento del pago del pagaré número 2588998 fue el 17 de enero de 2018, fecha en la que el señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** incumplió con su obligación incurriendo en mora. Por concepto de capital el demandado adeuda la suma de \$107.430.179.

TERCERO: INTERESES DE PLAZO DE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 2588998. El señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** se obligó a pagar los intereses corrientes por la suma de \$9.377.277, según consta en el pagaré número 2588998.

CUARTO: INTERESES DE MORA DE LA OBLIGACIÓN NÚMERO 2588998. El señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** se obligó a cancelar intereses moratorios sobre el capital por valor de \$107.430.179 contenido en el pagaré número 2588998, a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTO: GARANTÍA PRENDARIA. Mediante contrato de prenda abierta sin tenencia del 21 de octubre de 2016 suscrito entre **BANCOLOMBIA S.A.** y **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**,

el demandado garantizó todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan con la demanda, mediante prenda abierta sin tenencia sobre el bien que se relaciona a continuación y del cual es su actual propietaria inscrita (art. 1207 y siguientes del C. de Co.).

Clase de Bien	: Camioneta
Marca	: Nissan
Línea	: NP 300 Frontier
Color	: Rojo
Modelo	: 2017
Chasis No.	: 3N6CD33B8ZK363908
Placa No.	: IUY-777

SEXTO: ENDOSO. EL BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A., endosó en procuración a favor de la suscrita abogada el pagaré número 2588998, facultándome de esta manera para el cobro judicial de las obligaciones base de la acción.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del Código de Comercio aplicables a los pagarés, en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso que rigen el proceso ejecutivo y en ejercicio del endoso en procuración del que fui objeto, de manera respetuosa solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento de pago a favor del endosante **BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: CAPITAL OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 25888998. Por la suma de \$107.430.179, correspondiente al capital del pagaré número 25888998 suscrito por el señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**.

SEGUNDA: INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 25888998. Por la suma de \$9.377.277 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados sobre la obligación contenida en el pagaré número 25888998.

TERCERA: INTERESES DE MORA DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 25888998. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$107.430.179 contenida en el pagaré número 25888998 suscrito por el señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, desde el 17 de enero de 2018 y hasta que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTA: Que se ordene el embargo del vehículo objeto de garantía prendaria a nombre de la demandada, identificado con la placa número IUY - 777 y para efecto se libre el correspondiente oficio con el fin de inscribir la medida cautelar ante la secretaria de Movilidad Tránsito y Transporte de Bogotá de acuerdo a lo establecido por el artículo 593 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores pretensiones, en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84, 89, 244, 422 y 468 de Código General del Proceso; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 88, 422 y siguientes del Código General del Proceso y, en las demás normas concordantes y complementarias.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de presentación de esta demanda.

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía del negocio, considero que es usted, Señor Juez Civil Municipal de Bogotá el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código de General del Proceso, corresponde a este proceso el trámite previsto en la Sección Segunda Título Único, artículos 422 y siguientes de la señalada codificación, relativos al proceso ejecutivo.

PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal de mi mandante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Copia auténtica de la Escritura Pública número 10.571 del 25 de agosto de 2017 otorgada en la Notaría Quince (15) del Circulo de Medellín, mediante la cual se otorgó poder especial para endosar en procuración y en nombre de Bancolombia S.A.
3. Contrato de prenda sin tenencia del vehículo de placa IUY - 777.
4. Certificado de tradición número 3140331 correspondiente al Vehículo de placa IUY - 777 en donde consta la inscripción del gravamen prendario.
5. Pagaré número 2588998, objeto de esta demanda.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a la demandada, una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado y CD que contiene la demanda en medio magnético.

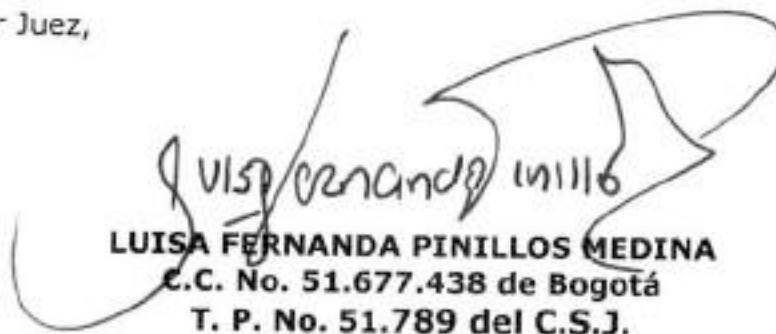
NOTIFICACIONES

El señor **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá y puede ser notificado en la Calle 60 B Bis número 18 D 02 sur de Bogotá y/o en la Calle 60 D número 18 D 36 sur de Bogotá. Email: elmonoyei@hotmail.com.

BANCOLOMBIA S.A. recibe notificaciones a través de su representante legal, doctora **RUTH STELLA DUARTE ROMERO**, en la Calle 31 # 6-39, Piso 6, Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 15447. Email: RDUARTE@sufi.com.co.

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 - 40 de la ciudad; Email luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com.

Del señor Juez,



LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No.2018-0721

En atención a la petición que antecede y revisadas las presentes diligencias no es procedente lo solicitado por la parte actora, como quiera que el mandamiento de pago fue librado conforme las pretensiones de la demanda.

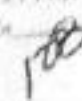
Por lo anterior si lo que pretende es iniciar otra clase de acción judicial, deberá utilizar las figuras contempladas en el ordenamiento procesal para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTABLECIMIENTO a p[er]sona, anterior es notificado por notario
en ESTABLECIMIENTO

 1 JUN 2018

- 2.10.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota número 152 correspondiente al 20 de septiembre de 2015, por la cantidad de 300.0141 UVR, equivalente a la suma \$72.005.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2015: 1,360.2978 UVR, equivalentes a la suma de \$326.480.

- 2.11.** Por concepto del capital de la cuota número 153 correspondiente al 20 de octubre de 2015, por la cantidad de 1,069.5449 UVR, equivalente a la suma de \$256.697.

- 2.12.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota número 153 correspondiente al 20 de octubre de 2015, por la cantidad de 290.7530 UVR, equivalente a la suma \$69.782.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2015: 1,360.2978 UVR, equivalentes a la suma de \$326.480.

- 2.13.** Por concepto del capital de la cuota número 154 correspondiente al 20 de noviembre de 2015, por la cantidad de 1,078.8869 UVR, equivalente a la suma de \$258.939.

- 2.14.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota número 154 correspondiente al 20 de noviembre de 2015, por la cantidad de 281.4109 UVR, equivalente a la suma \$67.540.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2015: 1,360.2978 UVR, equivalentes a la suma de \$326.480.

- 2.15.** Por concepto del capital de la cuota número 155 correspondiente al 20 de diciembre de 2015, por la cantidad de 1,088.3106 UVR, equivalente a la suma de \$261.201.

- 2.16.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota número 155 correspondiente al 20 de diciembre de 2015, por la cantidad de 271.9873 UVR, equivalente a la suma \$65.278.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2015: 1,360.2978 UVR, equivalentes a la suma de \$326.480.

- 2.17.** Por concepto del capital de la cuota número 156 correspondiente al 20 de enero de 2016, por la cantidad de 1,097.8165 UVR, equivalente a la suma de \$263.482.

34
21

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

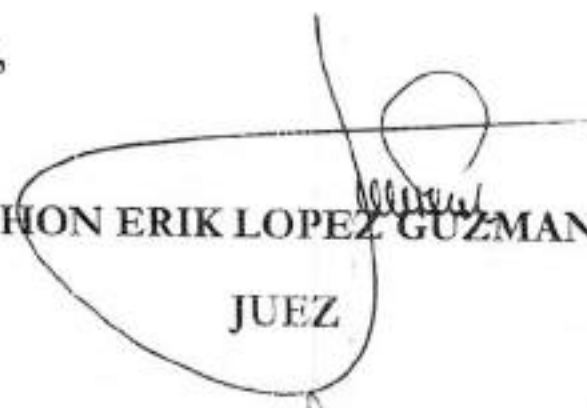
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No.2018-0721

Estese a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR LISTA ADQ. Por presencia anterior a notificación por ausencia
en LISTA ADQ. No. 120

- 1 JUN. 2018

- 2.2.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota número 148 correspondiente al 20 de mayo de 2015, por la cantidad de 336.2637 UVR, equivalentes a la suma de \$80.705.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2015: 1,360.2978 UVR, equivalentes a la suma de \$326.480.

- 2.3.** Por concepto del capital de la cuota número 149 correspondiente al 20 de junio de 2015, por la cantidad de 1,032.9787 UVR, equivalentes a la suma de \$247.921.

- 2.4.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota número 149 correspondiente al 20 de junio de 2015, por la cantidad de 327.3192 UVR, equivalentes a la suma de \$78.558.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2015: 1,360.2978 UVR, equivalentes a la suma de \$326.480.

- 2.5.** Por concepto del capital de la cuota número 150 correspondiente al 20 julio de 2015, por la cantidad de 1,042.0013 UVR, equivalentes a la suma de \$250.086.

- 2.6.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota número 150 correspondiente al 20 julio de 2015, por la cantidad de 318.2965 UVR, equivalentes a la suma de \$76.393.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2015: 1,360.2978 UVR, equivalentes a la suma de \$326.480.

- 2.7.** Por concepto del capital de la cuota número 151 correspondiente al 20 de agosto de 2015, por la cantidad de 1,051.1028 UVR, equivalente a la suma \$252.271.

- 2.8.** Por concepto de intereses de plazo de la cuota número 151 correspondiente al 20 de agosto de 2015, por la cantidad de 309.1951 UVR, equivalente a la suma de \$74.208.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2015: 1,360.2978 UVR, equivalentes a la suma de \$326.480.

- 2.9.** Por concepto del capital de la cuota número 152 correspondiente al 20 de septiembre de 2015, por la cantidad de 1,060.2837 UVR, equivalente a la suma de \$254.474.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

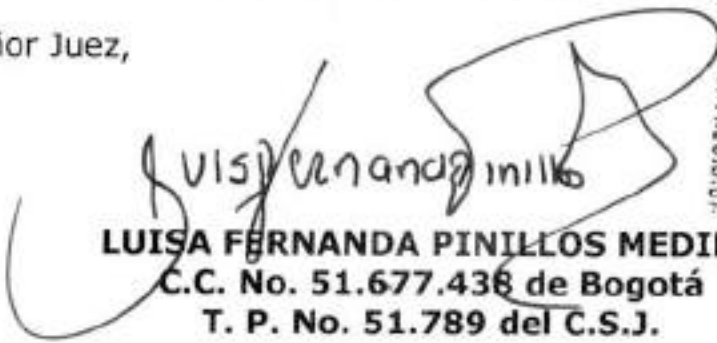
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Yeison Alexander Jiménez Hernández.
Radicado : 2018-721.
Asunto : Reforma de la Demanda.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente, con fundamento en las prescripciones del artículo 93 del Código General del Proceso, con el fin de reformular la demanda Y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA PRENDARIA Y CON BASE EN LA PRENDA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES, con base en los parámetros del denominado proceso ejecutivo mixto del antiguo Código de Procedimiento Civil, comoquiera que mi mandante pretende el pago total de la obligación adquirida por el ejecutado y no sólo la efectividad de la garantía prendaria.

Para el efecto anexo el texto de la demanda reformada.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

CONFERENCIA SECRETARIA

2018 JUN -7 A 8 41

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

017990

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
CORTE SUPLENTE DE BOGOTÁ D.C.

EN EL DESPACHO HOY

19 JUN. 2018

Secretario

(2)

SECRETARÍA DE JUSTICIA

19 JUN 17 - 10:41

013400

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)
2018-721

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 93 del C. G. del P., se **ADMITE** la **REFORMA DE LA DEMANDA** impetrada en este asunto, al existir alteración de la clase de acción que pretende impetrar.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: Tener por reformada la demanda y en consecuencia se modifica el mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2018 quedando de la siguiente manera:

En vista que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA Y PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PERSONAL**, reúne las exigencias del Art. 82, 84 y ss. Del C. G. del P., y el documento aportado como base recaudo (pagaré), cumple los requisitos de los artículos 621, 709, y siguientes del Código de Comercio, así como el contrato de prenda cumple los requisitos de los artículos 1200 y siguientes del estatuto mercantil, por lo tanto presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G. del P., este Juzgado:

Notifíquese la presente decisión junto con el auto que libró mandamiento datado 17 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ Fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____
a las 8:00 A.M.

La Secretaria

30 JUL 2018

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003004 2018 – 00721 00

Conforme lo consagrado en el inciso segundo del artículo 4, el artículo 95 numeral 7 y artículo 228 de la Constitución Nacional, en consonancia con el numeral 6 del artículo 43, artículo 44 numeral 3, artículo 78 numeral 6, inciso séptimo del artículo 121 del C. G. del P., artículo 28 numerales 1 y 6, artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007, se le ordena al demandante y/o su apoderado que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión proceda a integrar el contradictorio notificando a la pasiva en la forma y términos que lo ordenan los artículos (291, 292 y 293 del C. G. del P.), a fin de que se emita la decisión de fondo que en derecho corresponda.

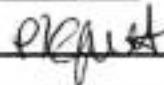
Proceda secretaria a controlar el término aquí otorgado y vencido ingrese el expediente al Despacho a fin de emitir las decisiones a que haya lugar conforme la normatividad señalada.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 146
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 11 de SEP de 2018 a las 8 A.M.



Secretaria

43

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACION PERSONAL
EJECUTIVO**

En Bogotá, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** al(a) Señor(a) Yeison Alexander Jimenez Hernández identificado(a) con la C. de C. No. 1.024.480.332 expedida en Bogotá, en su condición de demandado(a), el contenido del auto de MANDAMIENTO DE **PAGO** de fecha 17 Mayo 2018.

advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero por la cual se le ejecuta y cinco (5) días más para que proponga excepciones. Enterado(a) firma como aparece.

El Notificado,

< Yeison Alexander Jimenez H

TEL. :

CEL.: 3138037609

DIRECCION: cll 60B # 18B-36 sur

E-MAIL: emeroye1@hotmail.com

industriaspasticaseltiunfo@gmail.com

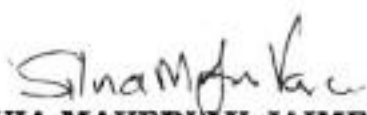
Quien Notifica,

Silva M. James Vaca

39

CONSTANCIA. Se deja constancia que el día de hoy con previa autorización de la secretaria se notifica nuevamente al demandado YEISON ALEXANDER JIMENEZ, teniendo en cuenta que el día 20 de septiembre de 2018 se notificó del auto que libro mandamiento de pago mas aun faltó el auto que reforma la demanda; es este el motivo por el cual se notifica el día de hoy los dos autos, de fecha 17 de mayo y 27 de julio del año en curso.

Bogotá, Viernes 21 septiembre de 2018


SILVIA MAYERLLY JAIMES VACA
Asistente Judicial

20

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACION PERSONAL
EJECUTIVO**

En Bogotá, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado, NOTIFIQUE PERSONALMENTE al(a) Señor(a) Yelson Alexander Jimenez Hernandez identificado(a) con la C. de C. No. 1.024.480.332 expedida en Bogotá D.C., en su condición de demandado(a), el contenido del auto de MANDAMIENTO DE **PAGO** de fecha (17) Mayo de 2018 y (27) Julio 2018. advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero por la cual se le ejecuta y cinco (5) días más para que proponga excepciones. Enterado(a) firma como aparece.

El Notificado,



TEL.: 313 203 7609

CEL.: -

DIRECCION: CI 600 #180-36 sur

E-MAIL: industriasplasticaselfinuto@gmail.com

Quien Notifica,

Silvia Mayerlly James.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 100014548-7 Reg. Postal 0256 CR
13 NO 15 - 3B OF 1009 Cod. Pst 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3739239

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-08-20 11:05:49			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:110321			OFICINA ORIGEN BGA TELEREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUISA FERNANDA PINILLOS			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN C			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2018-721			PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ			DIRECCIÓN CALLE 60 D #18 D - 36 SUR			CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A I		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Yelson Alexander Jimenez</i>				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibe No Existe			
DESCRIPCIÓN T5004		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO 03 SEP 2018 FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.			
						D M A		HORA		NIN TELÉFONO	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510185628

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-721

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **03 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 60 D #18 D - 36 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: E. ALDANA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.**

Cordialmente

JAIMY
Firma Autorizada

CERREJO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

A3

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**
Artículo 291 de Código General del Proceso

Servicio Postal Autorizado

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2018.

30 AGO 2018

Señor

YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Calle 60 D No. 18 D 36 Sur
Ciudad

Respetado señor:

Por medio del presente citatorio nos permitimos notificarle la providencia del 17 de mayo de 2018, y la providencia del 27 de julio de 2018, proferidas por el Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, despacho judicial en el que se adelanta el Proceso Ejecutivo No. 2018-721 promovido por Bancolombia S.A., en su contra.

Le informamos que mediante la providencia señalada se profirió mandamiento ejecutivo en su contra y a favor de Bancolombia S.A.

Por lo anterior le solicitamos comparecer al despacho judicial indicado de manera inmediata, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 08:00 AM a 01:00 PM y de 02:00 PM a 05:00 PM, con el fin de que se notifique personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Enterándole que dispone del término de 5 días para pagar o 10 días hábiles para que proponga las excepciones que estime pertinentes de conformidad al artículo 442 del Código General del Proceso.

Dirección del Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá: Carrera 10 No. 14 - 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 16.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. 51.677.438 - T.P. 51.789

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELÉFONO 7040305
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA



ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014548-7 Reg. Postal 0296 CR
10 NO 15 - 39 OF 1008 Csd.Poa 110321 BOGOTÁ D.C.
PBC: 3842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



PRODUC
3741581

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 25/08/09-11 11:08:50		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001906		OFICINA ORIGEN BGA_TECRENA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUISA FERNANDA PINILLOS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN D		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-0721		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ		DIRECCIÓN CALLE 60 D #18 D - 36 SUR		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A CORRER 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA 000		DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Jane Jimenez</i> 3115920063		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A 17 SEP 2018	
T5004		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO	
				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibe No Existe		NOMBRE Y C.C.	

LIBRO DE ENTREGA



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510187993

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-0721

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **17 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 60 D #18 D - 36 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JAIME JIMENEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3115920063

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **18 DE SEPTIEMBRE DE 2018** en BOGOTA D.C.

Confidencialmente


ltdexpress
NIT : 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

76

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 de Código General del Proceso

Servicio Postal Autorizado

Bogotá, 7 de septiembre de 2018.

Señor

YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ

Calle 60D No. 18D-36 sur

Ciudad

11 SEP 2018

Respetado señor:

Por medio del presente aviso nos permitimos notificarle la providencia del 17 de mayo de 2018, y la providencia del 27 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, despacho judicial en el que se adelanta el Proceso Ejecutivo No. 2018-721, promovido por Bancolombia S.A., en su contra.

Le informamos que mediante la providencia señalada se profirió mandamiento ejecutivo en su contra y a favor de Bancolombia S.A.

De la misma manera se le advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de la entrega de éste aviso.

Enterándole que dispone del término de 10 días hábiles para que proponga las excepciones que estime pertinentes de conformidad al artículo 442 del Código General del Proceso.

Para los efectos del artículo 292 del Código General del Proceso se envía el presente aviso con copia informal del mandamiento de pago anotado.

Dirección del Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá: Carrera 10 No. 14 - 33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 16.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. 51.677.438 - T.P. 51.789

108/13

École nationale
Supérieure de la magistrature
100 rue de la République 93000 Paris
Téléphone : 01 49 39 39 39

Tel. 2621664 Email: comp40ht@conej.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)
2018-721

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 93 del C. G. del P., se **ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA** impetrada en este asunto, al existir alteración de la clase de acción que pretende impetrar.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Tener por reformada la demanda y en consecuencia se modifica el mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2018 quedando de la siguiente manera:

En vista que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA Y PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PERSONAL**, reúne las exigencias del Art. 82, 84 y ss. Del C. G. del P., y el documento aportado como base recaudo (pagaré), cumple los requisitos de los artículos 621, 709, y siguientes del Código de Comercio, así como el contrato de prenda cumple los requisitos de los artículos 1200 y siguientes del estatuto mercantil, por lo tanto presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G. del P., este juzgado:

Notifíquese la presente decisión junto con el auto que libró
mandamiento datado 17 de mayo de 2018.

NOTIFIQUESE,

JOHN ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

1974. 100 AL TRENTA CINCH AU SIGILL DE HOMIDA
 El auto que antecede se notifica por anotación en el estado No. 11240
 en un lugar visible de la carretera del Segundo Sur
 a las 10:00 A.M.
 La Secretaría
 30 JUL 2018



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)
2018-721

En vista que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRENDA)** reúne las exigencias del Art. 82, 84 y ss. del C. G. del P., y los documentos aportados como base de recaudo (pagarés), cumplen los requisitos de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, por lo tanto prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 y 468 del C. G. del P., este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ**, por las siguientes cantidades:

1. \$107.430.179.00 Mc/te, por concepto de capital adeudado en el titulo valor referido; más los intereses moratorios desde el día 18 de enero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. \$9.377.277.00 Mc/te, por concepto de intereses de plazo sobre el capital adeudado y descrito en el numeral anterior.
3. Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijaran en debida oportunidad.

BOGOTÁ D.C.
11 SEP 2018
EL NUMERO DE CERTIFICADO
11 SEP 2018

79

SEGUNDO: Como quiera que la petición de medida cautelar solicitada por la parte actora cumple con los presupuestos del numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., el Juzgado, **DECRETA** el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo de placas IUY-777 de propiedad del demandado **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 1.024.480.332**. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Notificar de ésta providencia a la parte demandada, en la forma que establecen los artículos 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P., indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

QUINTO: La Dra. **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, actúa en calidad de endosataria en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

M.C.

REGLAMENTO DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

El auto que antecede es auténtico por ser firmado por el Juez en el lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy a las 6:00 A.M.

178

17 8 MAYO 2014

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ

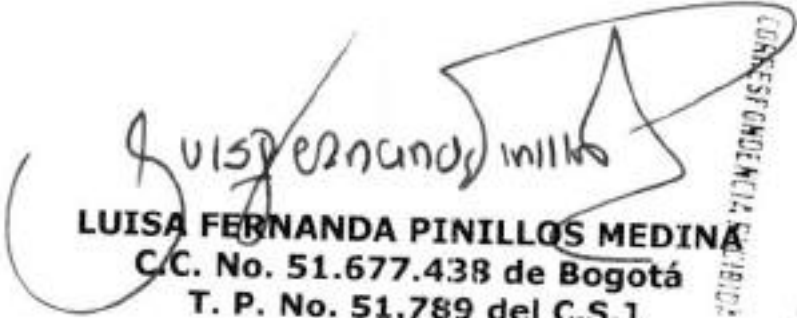
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo Mixto
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Yeison Alexander Jiménez Hernández.
Radicado : 2018-0721.
Asunto : Solicito tener por notificado al
demandado.

En mi calidad de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de allegar copia del citatorio y aviso de notificación, debidamente cotejados y sellados, con la constancia de su entrega al demandado, en el lugar de notificación el 3 de septiembre de 2018 y 17 de septiembre de 2018, respectivamente.

En consecuencia y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos del artículo 292 del Código General del Proceso, solicito proceder de conformidad, teniendo en cuenta que el término para proponer excepciones debe contarse a partir del día siguiente a la entrega del aviso adjunto, esto es, 18 de septiembre de 2018, entre otras porque en la notificación personal que se efectuó al demandado el 20 de septiembre de 2018 en la Secretaria de su Despacho, solo se le puso en conocimiento el auto del 17 de mayo de 2018, omitiendo el auto del 27 de julio de 2018.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2018 SEP 27 A 9 02

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

022934

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO 2018 - 00721

De: BANCOLOMBIA S.A

Contra: YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Asunto: Otorgamiento de Poder.

YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.480.332 de Bogotá, por medio de este escrito manifiesto a usted, que otorgo Poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ**, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.302 de Bogotá, portador de la T.P No. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia promovido por Bancolombia S.A en mi contra.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, **CONCILIAR**, recibir, sustituir, reasumir, solicitar y presentar pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 74, 75, 77 del Código General del proceso.

Sírvase, señor juez, reconocer su personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

Respetuosamente,



YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Cédula de ciudadanía No. 1.024.480.332 de Bogotá

Acepto,



EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ

Cédula No. 80.066.302 de Bogotá

T.P 224737 del Consejo
Superior de la Judicatura

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: 24 de Septiembre de 2018

compareció ante el secretario de este despacho
el Dr. Edwin Alberto Castro Rodríguez
quien presenta la C.C. No. 80.066.302
de Bogotá T.P. No. 224737

Carrera 8 No. 12 B - 83 Oficina 710
Bogotá

El Compañero/a,

Carrera 8 No. 12 B - 83 Oficina 710
Bogotá



JUAN CARLOS GUERRA CORTES, JEFECORRAL
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: 24 septiembre 2018

Concedido, ante el secretario de esta Presidencia

Yelson Alexander Jimenez Hernandez

Identificación C.C. No. 1-024-480-332

de Bogotá DC. T.P. No. _____

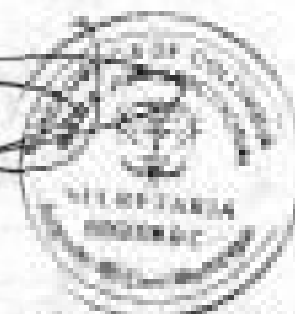
C. No. _____ Y manifestó que desea ()

que () fue puesta de su parte ()

de () que se encuentra en todos los actos
públicos y privados.

El Compareciente, [Firma]

Secretario, [Firma]



Reservados en el
momento de la presentación
del personal

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ

E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO 2018 - 00721

De: BANCOLOMBIA S.A

Contra: YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA.

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.302 de Bogotá, portador de la T.P No. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder otorgado por el ejecutado **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.480.332 de Bogotá, por medio de este escrito me permito contestar la demanda de la referencia en los términos y el orden planteado por el ejecutante.

FRENTE AL ACÁPITE DENOMINADO
"HECHOS"

PRIMERO. Manifiesta mi poderdante que no es cierto lo informado en este hecho y así lo demuestra la documental arribada por el demandante.

SEGUNDO. Manifiesta mi poderdante que no es cierto puesto que con anterioridad había realizado un acuerdo con la entidad bancaria.

TERCERO. Manifiesta mi poderdante que no es cierto y lo pactado con la entidad bancaria gozaba de otro tenor frente a la obligación.

CUARTO. Manifiesta mi poderdante que no es cierto puesto que al realizar un acuerdo con posterioridad se modificaron dichos valores.

QUINTO. Manifiesta mi poderdante que es cierto y el vehículo en la actualidad cuenta con dicha pignoración.

SEXTO. Manifiesta mi poderdante que se atiene a lo que se pruebe.

FRENTE AL ACÁPITE DENOMINADO
"PRETENSIONES"

PRIMERO. Se opone a la pretensión como se encuentra en la demanda.

SEGUNDO. Se opone a la pretensión como se encuentra en la demanda.

TERCERO. Se opone a la pretensión como se encuentra en la demanda.

CUARTO. Se opone a la pretensión como se encuentra en la demanda y se aclara que la misma no es una pretensión es una medida cautelar.

EXCEPCIONES DE MERITO

Con base en las razones ante expuestas, propongo como excepciones de mérito:

1.- CARENCIA EN EL ENDOSO Y NULIDAD:

El endoso en procuración es una clase de endoso que se encuentra consagrado en el artículo 658 del código de comercio.

El endoso en procuración reviste unas características fundamentales que lo hacen especial y que se relacionan mucho con el contrato de mandato civil.

Características del endoso en procuración

Son características del endoso en procuración las siguientes:

- Esta clase de endoso no transfiere la propiedad del título, es decir, que el endosante del título sigue conservando el dominio.
- El endosatario solo tiene la facultad de presentar el título para su aceptación o cobro, ya sea judicial o extrajudicial. Debido a que el endosatario no tiene la propiedad del título no puede transferir la propiedad de este a través del endoso.
- Podrá el endosatario en procuración, endosar el título, pero solo en procuración para que otra persona diferente a él lo presente para la aceptación o el cobro.
- Si se requiere el protesto del título, el endoso en procuración también faculta al endosatario para que realice el protesto.
- Es requisito indispensable que esta clase de endoso contenga la cláusula, en procuración, al cobro o cualquiera otra semejante.
- El endosatario tendrá los derechos y obligaciones de un representante, es decir, que el endoso en procuración se relaciona con el contrato de mandato.
- El endoso en procuración es semejante al endoso en garantía, en que el endosatario en garantía posee las mismas potestades que concede el endoso en procuración.

Frente a requisitos debe constar en el título o en hoja adherida al mismo, también llamado como principio de inseparabilidad.

Los otros requisitos hacen referencia al contenido del mismo, a saber:

El nombre del endosatario: Es decir, de la persona a quien se transmite el documento. Este no es requisito esencial, ya que se permite el endoso en blanco.

La firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre:

Este es el único requisito esencial del endoso, el único cuya falta lo nulifica en forma absoluta.

Para el caso que nos ocupa yace en la carta de instrucción, sello del endoso donde se indica Sandra Pérez y se presume que su cédula es 60323440 es quien endosa, pero no se encuentra la calidad que tiene para poder realizar este acto en el título valor base de la ejecución, aunado a lo anterior en el certificado aportado y expedido por la superintendencia financiera dicha persona no aparece registrada.

Como se desarrolló tal situación genera la prosperidad de la presente excepción.

2.- COBRO DE LO NO DEBIDO:

Las sumas indicadas en la demanda no corresponden a las modificaciones hechas entre la entidad bancaria y mi poderdante, ahora bien, tal situación genera que la obligación pretendida no corresponda a lo acordado y modificado por las partes.

Téngase en cuenta que tampoco se indica por parte del ejecutante que mi poderdante ha realizado abonos a la obligación.

3- LAS INNOMINADAS:

Del desarrollo procesal solicito al despacho se sirva declara las que se llegaren a causar en favor del ejecutado.

Por lo anterior, al señor juez solicito se sirva declarar probada la excepciones propuestas y las innominadas que resulten y se declare no prosperas las pretensiones demandadas.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se acepten, tengan, aprecien y valoren como tales las siguientes:

1º. DOCUMENTAL

- I. Las arribadas por la parte demandante con la presentación del ejecutivo.

2º. INTERROGATORIO DE PATE

Al señor juez ruego señalar fecha y hora, para que en audiencia, el representante legal o quien haga sus veces, para que absuelva interrogatorio que personalmente o por escrito le formularé.

DERECHO

Para la presente ejecución son aplicables los Artículos 1602, 2224, 2488 y 2492 del Código Civil, Artículos 422 y s.s. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P., Artículos 619, 621, 658 y 671, y s. s. del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes.

ANEXOS

Con al presente contestación me permito allegar poder para actuar.

NOTIFICACIONES

La parte ejecutante en la dirección que indica en el libelo petitorio.

La parte ejecutada en las direcciones anotadas en la demanda.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la carrera 8 No. 12 B – 83
Oficina 710 de Bogotá, móvil 317 3857805 o al mail. ea-castro30@hotmail.com.

Atentamente,



EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ

Cédula de ciudadanía 80.066.302 de Bogotá

T. P. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Al Despacho del Señor Juez Informando

- ☐ 1. Sobseño demanda SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. Resolver objeción
- ☐ 3. Decidir incidente
- ☐ 4. Para dictar sentencia
- Alegato SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció traslado excepciones de mero
- Contestó traslado SI ☐ NO ☐
- ☒ 6. Contestó demanda SI ☒ NO ☐
- ☐ 7. Venció traslado liquidación sin objeción

Bogotá D.C.

19 OCT. 2018

La Secretaria

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003040 2018 – 0072100

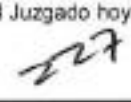
Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ**, se notificó de manera personal, quien dentro de la oportunidad legal se pronunció frente a la demanda y propuso excepciones.

Téngase al abogado EDWIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ en calidad de apoderado de la pasiva.

Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, a fin de que se pronuncie sobre las mismas.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____
Fluado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy _____ de _____
de 2018 a las 8 A.M.
24 OCT. 2018 
Secretaria

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.

Demandante : Bancolombia S.A.

Demandados : Yeison Alexander Jiménez Hernández

Radicado : 2018-721.

Asunto : Descorro Traslado.

CONSEJO DE JUECES

2018 OCT 30 8:32

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración de la parte actora, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de descorrer el traslado de las excepciones de fondo ordenado por su despacho mediante auto del 23 de octubre del 2018, notificado por estado del 24 del mismo mes y año; en los siguientes términos, previa renuncia del término de traslado restante:

El señor Yeison Alexander Jiménez Hernández, a través de apoderado propuso como excepciones de fondo las denominadas "*Carencia en el endoso y Nulidad*", "*Cobro de lo no Debido*" y "*Las Innominadas*", con fundamento en el artículo 658 del Código de Comercio.

Sobre el particular me permito aclarar:

1. De la "*Carencia en el endoso y Nulidad*".

No le asiste razón a mi respeta contraparte toda vez que la endosante en procuración, esto es, la señora Sandra Beatriz Pérez Claro, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.323.440, está facultada para endosar en procuración y en nombre de Bancolombia, de conformidad con el folio cuarto (4º) de la Escritura Pública número 10.571, otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Medellín, la cual reposa en el expediente.

Comoquiera que se cumplen los postulados del endoso en procuración, de conformidad con la normativa aplicable al caso, la excepción presentada por la parte ejecutada carece de veracidad por lo que debe ser desestimada.

2. Del "*Cobro de lo no Debido*".

El demandado aduce la presente excepción con fundamento a las modificaciones en los pagos, que él afirma se realizaron al crédito ejecutado, sin embargo, omite aportar prueba que sustente dicha aseveración.

Comoquiera que la excepción presentada carece de fundamento o prueba alguna, solicito al señor Juez desestimar la misma.

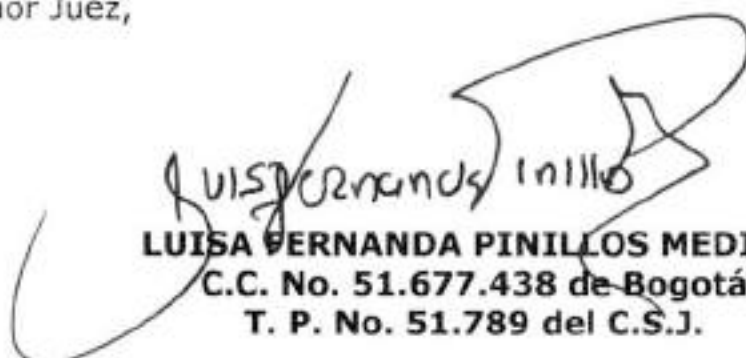
3. De la "Las Innominadas".

Es claro que la excepción propuesta por el apoderado del demandado no cuenta con fundamento jurídico ni fáctico, por lo que solicito al Despacho desestimar lo expuesto por el mismo y declararla no probada.

Con fundamento en lo expuesto solicito al despacho desestimar los argumentos sostenidos por el apoderado del demandado declarando no probadas las excepciones propuestas y ordenando seguir adelante la ejecución.

En este sentido descorro el traslado reseñado.

Del señor Juez,



LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

59

CONSTANCIA. Se deja constancia, que desde el día 31 de octubre de 2018, no corrieron términos por paro judicial convocado por los sindicatos de la rama judicial. Corren términos a partir del día 11 de enero de 2019 a las 8 a.m. con normalidad.



ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Al Despacho del Señor Juez Informando

- ☐ 1. Subseña demanda SI ☐ NO ☐
☐ 2. Resolver objeción
☐ 3. Decidir incidente
☐ 4. Para dictar sentencia

Alegato

SI ☐ NO ☐

- ☒ 5. Venció traslado excepciones de merito

Contestó traslado

SI ☒ NO ☐

- ☐ 6. Contestó demanda SI ☐ NO ☐

- ☐ 7. Venció traslado liquidación sin objeción

Bogotá D.C.

28 ENE 2019

La Secretaría

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)
Proceso No.2018-721

Téngase en cuenta que la parte actora se pronunció frente al traslado visto a folio (56) del C-1.

Así las cosas se cita a la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., a fin de practicar las actividades procesales previstas en los artículos 372 y 373 del mismo Código en lo pertinente a esta clase y naturaleza de proceso, la cual se llevará a cabo el día **15 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:30 A.M. SALA NÚMERO 51**, para lo cual se convoca a las partes para concurran personalmente a dicha audiencia en donde se les practicará interrogatorio de oficio sobre el objeto del proceso, se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia (fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión, control de legalidad y sentencia).

Se advierte a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la audiencia aquí programada es obligatoria, pues en caso de no asistir y no justificar inasistencia a dicha audiencia los hará merecedores a las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

Por último y en virtud a lo consagrado en el artículo 392 ya citado en esta providencia, se procede al decreto de pruebas de la siguiente forma:

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE y la
PARTE DEMANDADA:**

DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Como quiera que las pruebas documentales solicitadas por la actora, resultan conducentes, pertinentes y útiles para en su momento procesal resolver este litigio, se decreta y por ende se ordena incorporar como pruebas documentales para este proceso las vistas a folios (1 a 5).

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PASIVA

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte y en consecuencia, cítese al actor **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a fin de que comparezca a la audiencia señalada en la fecha indicada en líneas anteriores, a fin de absolver interrogatorio de parte que le formulará la parte solicitante.

Así mismo debe indicarse que las partes deberán comparecer a la sala en mención en la hora señalada, toda vez que la audiencia se inicia al minuto siguiente de la hora fijada, concurran o no las partes y sus apoderados (inciso 3 numeral 1 del artículo 107 del C. G. del P.).

Las partes no solicitaron más pruebas, por ello la práctica de las pruebas aquí decretadas se realizará en la audiencia aquí convocada conforme lo normado en los artículos 372 y 373 del estatuto procedimental citado.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por notación en ESTADO No. _____ Hor. _____ Secretaría	4 FEB. 2019
---	-------------

P.F.

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS : YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ

RADICACION : 2018-00721

ASUNTO : PODER OTORGADO PARA REPRESENTACIÓN LEGAL

MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **53.038.140** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, en mi carácter de Representante Legal Judicial tal y como consta en el certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ** mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.461.980** expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. **281.727** del C.S.J., para que actúe en la audiencia programada para el día 15 de Febrero del presente año, o en fecha posterior si se llegare a aplazar, como **Representante Legal** de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso ejecutivo que cursa en contra de la parte demandada en referencia.

En consecuencia, señor Juez, sírvase reconocer a **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ** para los efectos del presente poder, con las facultades para **CONCILIAR, RENDIR INTERROGATORIO DE PARTE** y por ende confesar y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias en protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

De igual forma, se deja constancia que el presente poder persigue únicamente entregar facultades en calidad de representación legal en las diligencias de conciliación e interrogatorio de parte y en consecuencia, no confiere facultades de representación judicial propias del apoderado de la entidad financiera.

Renuncio a término de Notificación y Ejecutoria de auto que me sea totalmente favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,

MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE
C.C. No. 53.038.140 de Bogotá
Representante Legal BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
C.C. 1.018.461.980 de Bogotá
T.P. 281.727 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

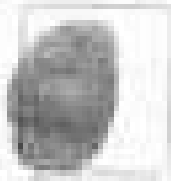


El Notario Diacicho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

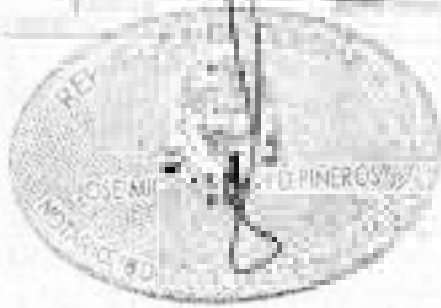
JAMILÉ DIAZ MONICA MAURIO JE -

Identificado (a) con C.C. **53038448** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es verídico y autorizado por solicitud del

[Handwritten signature]



17 FEB 2018



[Handwritten initials]

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.3.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995, de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3288 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI, BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2018 a las 12:38:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520015724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial



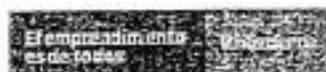
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero del 2019 a las 12:38:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fativa Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972908	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tishés Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030501-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Constructores Medellín fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Bustillo Charms Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarría Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018030525-000 del día 7 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de enero de 2018 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Antioquia, fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2931 del 22 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94450823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otaño Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Julián Botero Lariñaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Vialba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Mañín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2009 de la Constitución).
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanniguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4520016724141402

Generado el 04 de febrero de 2019 a las 12:38:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejia Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	1100140030 2020150072100
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	2018-721
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 69.

20

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C., 15 de febrero de 2019

Proceso Rad No. 11001-40-03-040-2018-00721-00.

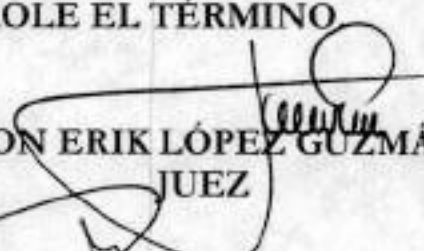
Sala: No. 51 Edificio Hernández Morales Molina Mezanine.

Inicio audiencia: 11:00 A.M. del 15 de febrero de 2019

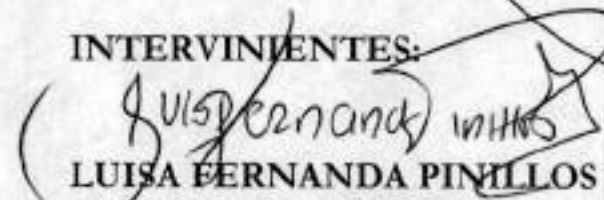
Fin audiencia: A.M. del 15 de febrero de 2019

SE ORDENA LA SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE 1 SEMANA.

SECRETARIA CONTROLE EL TÉRMINO


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

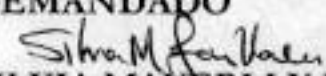
INTERVINIENTES:


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
APODERADA ACTORA


ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
DEMANDANTE


EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ
APODERADO DEMANDADO


YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO


SILVIA MAYERLLY JAIMES VACA
QUIEN ASISTE

La presente consta de dos (2) folios y (un) CD con video grabación, se expiden las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE AL CONTENIDO DEL C.D. DE LA AUDIENCIA.

RECEIVED

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUDICADO CUARENTA



29 FEB 2019

Y EL DESPACHO DEL

N.T. Sufrenier



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003040 2018 – 0072100

En virtud al informe secretarial, y como quiera que se encuentran vencidos los términos por los cuales se decretó la suspensión del proceso mediante diligencia de fecha 15 de febrero de 2019, el Juzgado conforme al artículo 163 del Código General del Proceso procede a REANUDAR el presente asunto.

Así las cosas en firme el presente asunto ingrese el proceso al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de de 2019 a las 8 A.M. 5 MAR 2019 Secretaría

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO 2018 - 00721

De: BANCOLOMBIA S.A

Contra: YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Asunto: INFORME DE AVALUÓ

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.302 de Bogotá, portador de la T.P No. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder otorgado por el ejecutado **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, con el presente memorial me dirijo al despacho a fin de indicar lo siguiente:

En la referencia se suspendió audiencia de que trata el artículo 372 con el propósito de realizar el avalúo de la camioneta objeto de la obligación, gestión que fue propuesta por el extremo ejecutante, quien en el tiempo solicitado y concedido por el Despacho no se puso en contacto a fin de indicar que perito es aceptado por ellos para el avalúo correspondiente

Lo anterior para que obre en el dossier de la referencia.

Atentamente,



EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ

Cédula de ciudadanía 80.066.302 de Bogotá

T. P. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura

OTORGADO POR EL Jefe Municipal

11 MAR - 2019 3:33

008500

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JACO CUARENSA Jefe Municipal DE BOGOTA D.C

11 MAR 2019

EN EL DESPACHO



Auto anterior geotornado

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003040 2018 – 00721 00

Atendiendo al escrito que precede, como quiera que la parte demandada no diera cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el día 15 de febrero de la presente anualidad, y a fin de continuar con el trámite respectivo, se procede a programar nueva fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijando para ello la hora de las 10:00 AM del día 22 del mes de Mar del año en curso, en la sala _____ del Edificio Hernando Morales Molina.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de _____ de 2019 a las 8 A.M. 19 MAR 2019 Secretaria
--

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ
RADICACION : 2018-00721
ASUNTO : PODER OTORGADO PARA REPRESENTACIÓN LEGAL

MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **53.038.140** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, en mi carácter de Representante Legal Judicial tal y como consta en el certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ** mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.461.980** expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. **281.727** del C.S.J., para que actúe en la audiencia programada para el día 15 de Febrero del presente año, o en fecha posterior si se llegare a aplazar, como Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso ejecutivo que cursa en contra de la parte demandada en referencia.

En consecuencia, señor Juez, sírvase reconocer a **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ** para los efectos del presente poder, con las facultades para **CONCILIAR, RENDIR INTERROGATORIO DE PARTE** y por ende confesar y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias en protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

De igual forma, se deja constancia que el presente poder persigue únicamente entregar facultades en calidad de representación legal en las diligencias de conciliación e interrogatorio de parte y en consecuencia, no confiere facultades de representación judicial propias del apoderado de la entidad financiera.

Renuncio a término de Notificación y Ejecutoria de auto que me sea totalmente favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,


MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE
C.C. No. 53.038.140 de Bogotá
Representante Legal BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,


ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
C.C. 1.018.461.980 de Bogotá
T.P. 281.727 del C. S. de la J.

[Handwritten signature]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
EVIDENCIA DE IDENTIFICACION
PERSONAL
ANTE LA NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA DE PRECEDENTE
DIAZ MANRIQUE MARIANA MARILE
IDENTIFICADO CON: C.C. 900159440
Fecha profesional:
Quiero declarar que la firma que aparece en este documento es la mía y que el contenido del mismo es cierto en todo sus puntos en la de lo cual se firma esta minuta.

☒ FUNDADO ☐ INTERMEDIARIO

NOTARIA 23

ALFONSO MONTAÑO
DUPREZ MARIANO

NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICACION
El 16/04/2019
El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la firma de quien que aqui aparece fue impresa por:
DIAZ MANRIQUE MARIANA MARILE
Identificado con: C.C. 900159440

NOTARIA 23

ALFONSO MONTAÑO
DUPREZ MARIANO

NOTARIA 23

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6885409778934897

Generado el 09 de abril de 2019 a las 09:11:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1 4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6885409778934897

Generado el 09 de abril de 2019 a las 09:11:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6885409778934897

Generado el 09 de abril de 2019 a las 09:11:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6885409778934897

Generado el 09 de abril de 2019 a las 09:11:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6885409778934897

Generado el 09 de abril de 2019 a las 09:11:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial



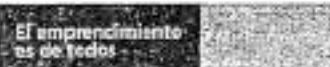
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6885409778934897

Generado el 09 de abril de 2019 a las 09:11:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lina Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte



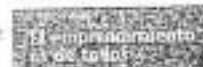
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6885409778934897

Generado el 08 de abril de 2019 a las 09:11:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6885409778934897

Generado el 09 de abril de 2019 a las 09:11:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Ojalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julietta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6885409778934897

Generado el 09 de abril de 2018 a las 09:11:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejia Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6885409778934897

Generado el 09 de abril de 2019 a las 09:11:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6885409778934897

Generado el 09 de abril de 2019 a las 09:11:34

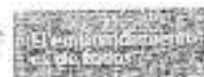
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejia Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98565404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 22/04/2019
Juzgado 110014003040

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/01/2018	31/01/2018	15	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 107.430.179,00	\$ 107.430.179,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.193.774,67	\$ 1.193.774,67	\$ 0,00	\$ 108.623.953,67
01/02/2018	15/02/2018	15	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 107.430.179,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.209.929,71	\$ 2.403.704,38	\$ 0,00	\$ 109.833.883,38
16/02/2018	16/02/2018	1	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 107.430.179,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.661,98	\$ 2.484.366,36	\$ 908.854,00	\$ 109.005.691,36

Capital	\$ 107.430.179,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 107.430.179,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.484.366,36
Total a pagar	\$ 109.914.545,36
- Abonos	\$ 908.854,00
Neto a pagar	\$ 109.005.691,36

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
FORMATO REFERENCIA CRUZADA		
1. DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE		
No. Radicación del Proceso	11001400304020180072100	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento	A CD-Sin Descripción.	
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 82	

83

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.**

BOGOTA D.C., 22 de abril de 2019

Proceso Rad No. 11001-40-03-040-2018-0721-00

Sala: No. 46 Edificio Hernando Morales Molina Piso 16

Inicio audiencia: 10:00 A.M. del 22 de abril de 2019

Fin audiencia: 10:35 A.M. del 22 de abril de 2019

DECISIÓN:

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción de carencia en el endoso y nulidad, así como las excepciones de cobro de lo no debido respecto al capital e intereses de mora, y la innominada, por las razones expuestas en esta sentencia.

SEGUNDO: Declarar parcialmente probada la excepción de cobro de lo no debido respecto a los intereses de plazo cobrados, igualmente declarar de oficio probada la excepción de pago parcial de intereses hasta el 16 de febrero de 2018, lo anterior por lo expuesto en la sentencia.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se ordena modificar el mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2018 y su reforma de fecha 27 de julio de 2018, para excluirse el valor de \$9.377.277, por intereses de plazo, así mismo los intereses de mora se deben liquidar desde el 16 de febrero 2018, en lo demás queda incólume respecto a capital e intereses de mora.

CUARTO: SE ORDENA EL AVALÚO Y REMATE de los bienes que se encuentren cautelados o los que con posterioridad se llegaren a cautelar en este proceso que sean de propiedad del demandado.

QUINTO: Practíquese, la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense. **FIJAR** la suma de \$4.297.207, como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo del demandado.

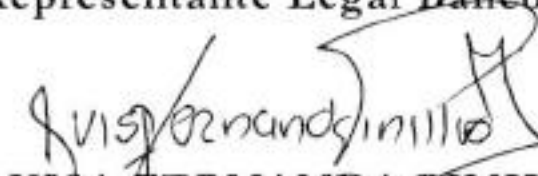
SEPTIMO: La presente decisión queda notificada en estrados.



JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ



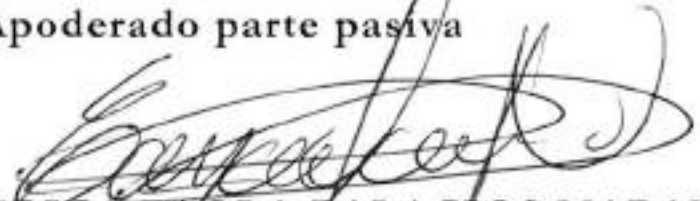
ANGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
Representante Legal Bancolombia



LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
Apoderada Bancolombia



EDWIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ
Apoderado parte pasiva



ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

La presente consta de (2) folios y (un) CD con video grabación, se expiden la copia del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE AL CONTENIDO DEL CD DE LA AUDIENCIA.

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO 2018 - 00721

De: BANCOLOMBIA S.A

Contra: YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Asunto: SUSTENTACIÓN RECURSO APELACION

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.302 de Bogotá, portador de la T.P No. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder otorgado por el ejecutante **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.480.332 de Bogotá, por medio de este escrito presento la sustentación de recurso de apelación que contra la sentencia propuso el suscrito apodera el día 22 de abril de 2019 en la sala de audiencia dentro del proceso de la referencia.

GÉNESIS DE LA ACTUACIÓN.

Por parte del ejecutante se radico proceso ejecutivo en contra de mi poderdante en la oficina de reparto, correspondiéndole al juzgado 40 civil municipal de esta ciudad.

El día 17 de mayo de 2018 se libró mandamiento de pago y como consecuencia mi poderdante se notificó personalmente el día 20 de septiembre 2018 y se propusieron las correspondientes excepciones a los valores presentados por el demandante.

Así las cosas, se desarrollaron las correspondientes audiencias señaladas en los artículos 372 y 373 del código general del proceso y decanto en la sentencia que hoy es objeto de alzada.

DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

El día 22 de abril de 2019 a la hora de las 10:00 am, en sala de audiencia el Juez 40 civil municipal profirió sentencia de instancia, en la cual indicó en su parte considerativa:

Luego de atender los rituales del control de legalidad, el juez de instancia desarrollo tres problemas jurídicos para resolver la controversia jurídica, desestimando las excepciones de forma tajante frente al endoso en procuración.

CONSIDERACIONES DEL RECURSO.

Como se indicó en la oportunidad procesal se hizo referencia al endoso en procuración, del cual podemos advertir que es una de las clases de endoso consagrados en el artículo 658 del código de comercio.

Para el caso que nos ocupa yace en la carta de instrucción, sello del endoso donde se indica Sandra Pérez y se presume que su cédula es 60323440 es quien endosa, pero no se encuentra la calidad que tiene para poder realizar este acto en el título valor base de la ejecución, aunado a lo anterior en el certificado aportado y expedido por la superintendencia financiera dicha persona no aparece registrada.

Tal hecho fue desconocido por el juez de instancia, puesto que de los mismo documentos presentados en la génesis del asunto, se extrae lo dicho en la

excepción, lo anterior general la carencia de la eficacia del título y por ende un yerro que afecta los interés del ejecutado.

Pero es tan lesivo lo resuelto por el juez que desconoce el formalismo que es en el certificado expedido por la superintendencia financiera, autoridad que registra la información relacionada con la representación de la persona jurídica ejecutante, como ocurre en el caso concreto.

Con relación a la liquidación y teniendo en cuenta que mi poderdante indico en la primera audiencia se manifestó concretamente la dación en pago, a lo cual el juez impuso la carga a Bancolombia a realiza el avalúo del vehículo sin que se hubiera realizado lo cual fue desconocido por el despacho.

Ahora bien, el numeral sexto de la sentencia que hace referencia a las agencia en derecho, señalo la instancia una suma extremadamente elevada con relación al asunto, por lo anterior debemos entender que dichas agencias hacen relación a los gastos que sufragó la parte triunfadora, para ejercer la defensa judicial en el proceso, honorarios de abogados.

Si bien es cierto deben ser pagados por la parte perdedora si, éstas son declaradas en sentencia judicial. Son declaradas por el juez en favor de la parte (demandante o demandado) y, no a favor del abogado triunfador.

Los mismos deben ser fijadas de acuerdo, con los criterios establecidos por el artículo 366 #4, de la Ley 1564 de 2012, según dicha norma dispone:

«Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas».

Por lo anterior dicho monto debe ser mermado por lo dispuesto en la norma en cita.

Atentamente,



EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ
Cédula de ciudadanía 80.066.302 de Bogotá
T. P. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura



Banco Agrario de Colombia

NTT. 800.037.800 - B

86

29/04/2019 12:54:50 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7

Terminal: DS13524

Operacion: 15077914

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$31,250.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79638237

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.co

87

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO 2018 – 00721

De: BANCOLOMBIA S.A

Contra: YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Asunto: PAGO ARANCEL JUDICIAL

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.302 de Bogotá, portador de la T.P No. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder otorgado por el ejecutado **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.480.332 de Bogotá, por medio de este escrito me permito allegar:

Soporte de pago del arancel judicial por valor de \$31.250(125 Folios), y 2 cds para que por favor se proceda a tramitar el recurso de Apelación sustentado con antelación ante su honorable despacho.

Atentamente,



EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ

Cédula de ciudadanía 80.066.302 de Bogotá

T. P. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura

RECORRIDO 40 CIVIL MUNICIPAL
2019 ABR 29 P 2:46
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

004110



Bogotá D.C. 2 de marzo de 2020

Oficio No. **692 / 11001-40-03-040-2018-00721-01** **APELACIÓN EFECTO**
SUSPENSIVO CONTRA SENTENCIA

Señores

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO 2 INSTANCIA No. 11001-40-03-040-2018-00721-01

DEMANDANTE:

1. **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT. No. 890.903.938-8

DEMANDADO:

1. **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** identificado con C.C. No. 1.024.480.332.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha **dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)**, proferido en audiencia, dentro del proceso de la referencia, me permito Comunicar que este Despacho Judicial **RESOLVIÓ:**

"PRIMERO.- CONFIRMAR en su totalidad la sentencia apelada.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas a la parte apelante.

TERCERO.- DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen."

Por consiguiente, se devuelve el proceso de la referencia en dos (2) cuadernos de 7 y 87/32 folios respectivamente, el cual se encontraba en este Despacho resolviendo el recurso de Apelación en el Efecto suspensivo contra sentencia.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
- JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



3 MAR 2020

IN EL DESPACHO HOY

El Secretario

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2018 – 00721 00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior, Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de esta ciudad, mediante audiencia celebrada el día 02 de marzo de los corrientes.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy de
de 2020 a las 8 A.M.

5 MAR 2020

Secretaria



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO
Bogotá D.C., 14 de enero de 2020

Señores
MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL
MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MAGISTRADOS CONSEJO DE ESTADO
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUEGADOS CIVILES Y LABORALES DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ Y SOACHA
JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE
Ejecución de BOGOTÁ
JUEGADOS MUNICIPALES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ Y SOACHA
INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ - SOACHA
INSPECTORES DEL TRABAJO DE BOGOTÁ - SOACHA
Queda

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.677.435, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 51.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a ustedes para manifestarles que mediante el presente escrito, autorizo al señor PEDRO ENRIQUE MARTINEZ MONTAÑO, del mismo modo mayor de edad y vecino de Bogotá, donde le expedieron la cédula de ciudadanía No. 19.342.487, para que revise los expedientes en los que soy apoderada, tome fotocopias, retire oficios y en general para que vigile los procesos judiciales y las actuaciones administrativas en las que intervengo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Pinillos Medina
LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.435 de Bogotá
T.P. No. 51.789 de C.S.J.

CÁRRERA 15A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELE: 704 0305
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

Notaria 8 REPÚBLICA DE COLOMBIA
del Circuito de Bogotá D.C. PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: C.C. 51677435
y Tarjeta Profesional No. 51789

y declaro que el contenido del anterior es verdadero y que la firma que aquí aparece es mía.

Bogotá D.C. 15/01/2020

William Urrutia
WILLIAM URRUTIA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

Luisa Fernanda Pinillos Medina
91236

db

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Mayo 10 de 2019
Oficio No. 2480

Señores
OFICINA JUDICIAL (REPARTO)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
La Ciudad.-

Ref : EJECUTIVO 2018-721
Dte.: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo.: YEISON ALEXANDER JIMENEZ
HERNANDEZ

Adjunto al presente me permito remitir a su Despacho, el proceso de la referencia, en dos (2) cuaderno constante de ochenta y siete (87) y treinta dos (32) folios útiles, a fin de que se surta el recurso de **APELACION** concedido en el efecto DEVOLUTIVO, interpuesto en contra la sentencia de fecha veintidós (22) de abril de 2019.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en audiencia de fecha veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

SUBE POR PRIMERA VEZ.

Cordialmente,



ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



73000 18-MAY-19 10:16

Señor
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO 2018 - 00721
De: BANCOLOMBIA S.A
Contra: YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Asunto: JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.302 de Bogotá, portador de la T.P No. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder otorgado por el ejecutado **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.480.332 de Bogotá, por medio de este escrito me permito manifestar lo siguiente:

Bajo los apremios del juramento mi prohijado manifiesta al juez que el día 22 de abril de 2019 se dirigía en el vehículo de placas IUY 777, con destino a la sede judicial para cumplir con su deber legal, cuando a la altura del hospital de Meissen en la ciudad de Bogotá, se encontró con un retén de la policía de tránsito y ambiental para verificación de documentos y estado del vehículo.

Dicha actuación se suscitó de improviso generando cumplir una carga legal puesto que autoridad competente fue quien requirió la inspección en vía pública.

Por lo anterior y ante la complejidad del procedimiento y al momento de llegar a la sede judicial era aproximadamente la hora de las 12:00 M hora en la que ya se había terminado la audiencia programada.

Así las cosas y ante la imprevisibilidad del hecho ruego al despacho se sirva excusar al ejecutado por la inasistencia a la audiencia deprecada.

Atentamente,



EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ
Cédula de ciudadanía 80.066.302 de Bogotá
T. P. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 8 No. 12 B - 83 Oficina 710
Bogotá

con el escrito de
sustentación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

IN EL DESPACHO HOY 10 MAY 2019

El Secretario

(12)

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ

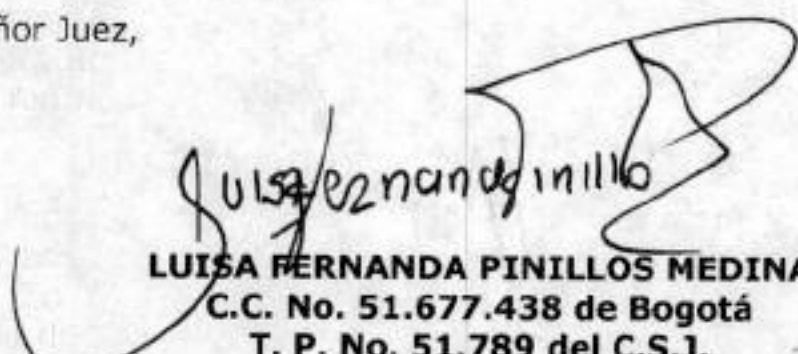
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Yeison Alexander Jiménez Hernández.
Radicado : 2018-721.
Asunto : Solicito captura.

En mi condición de endosatario en procuración del banco demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle se sirva decretar la aprehensión física del vehículo de placas IUY - 777, toda vez que se encuentran legalmente embargado de conformidad con lo ordenado mediante auto del 17 de mayo del 2018.

En consecuencia, solicito librar el respectivo oficio dirigido a la Policía Nacional - Sección de Automotores.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

RECEIVED

12019 MAY - 3 A 9:01

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

004219

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

IN EL DESPACHO

10 MAY 2019

Secretario

(2)

004514

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003040 2018 – 0072100

El día veintidós (22) de abril del presente año, a las 08:31 a.m., se celebró audiencia de que trata el Artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual **NO** se presentó el demandado **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ** razón por la cual el Juzgado los requirió para que en el término de tres (3) días justificaran su inasistencia Así las cosas, el apoderado de la pasiva **EDWIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ** presentó escrito mediante el cual se excusó por la inasistencia de su poderdante a la reseñada diligencia, justificación que no será tomada en cuenta por el Despacho como quiera que no demostró que la misma se tratara de caso fortuito o fuerza mayor tal como prevé el artículo 372 *ibidem*.

Para decidir sobre tal situación es necesario tener en cuenta que el inciso final del numeral cuarto del artículo 372 de la codificación en comento, dispone que “A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”, siempre que dentro de los tres días siguientes a la celebración de la audiencia no hayan justificado mediante prueba siquiera sumaria las razones de su inasistencia, situación que se presenta en este asunto y en virtud de lo cual el Despacho procederá a imponer las sanciones que dicha conducta acarrea.

De igual forma el artículo 367 del Código General del Proceso dispone que “Las multas serán impuestas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, salvo que la ley disponga otra cosa, y son exigibles desde la ejecutoria de la providencia que las imponga.

Para el cobro ejecutivos de multas el secretario remitirá una certificación en la que conste el deudor y la cuantía”

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Imponer al demandado **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ**, las siguientes sanciones procesales y pecuniarias:

- Multa al demandado **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ** con C.C. No.1.024.480.332 por valor de cinco salarios mínimos mensuales que deberá pagar en favor del Consejo

Superior de la Judicatura dentro del término de diez días, contados a partir de la notificación por estados de este proveído. Vencido dicho término deberá acreditar la consignación en la cuenta No.3-082-00-00640-8 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de Rama Judicial – Multas y Rendimientos – Cuenta Única Nacional. En caso de no hacerlo se remitirá copia de este proveído a la oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo 6979 de 2010).

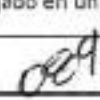
2. Por Secretaría dese cumplimiento a lo normado en el artículo 367 del C. G. del P.
3. Notifíquese por estados.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de _____
de 2019 a las 8 A.M.

 **121 MAY 2019**
Secretaría

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003040 2018 – 00721 00

Se NIEGA lo solicitado por el actor a folio 90, como quiera que no obra en el expediente comunicación proveniente de la secretaria de movilidad donde acredite que el embargo del vehículo de placas IUY-777 se materializó, ni tampoco obra certificado de tradición actualizado donde conste tal hecho.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____	
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy _____ de _____	
de 2019 a las 8 A.M.	
	21 MAY 2019
Secretaria	

42

CONSTANCIA. Se deja constancia, que el día 22 de mayo de 2019 a partir de la hora de las 2:00 p.m., no se permitió el acceso a los usuarios al edificio Hernando Morales Molina en donde se encuentra el Juzgado por parte de uno de los sindicatos de la Rama Judicial, razón por la cual no corrieron términos. Corren términos a partir del día 23 de mayo de 2019 a las 8 a.m. con normalidad.



ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: EJECUTIVO 2018 - 00721

De: BANCOLOMBIA S.A

Contra: YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN
Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.302 de Bogotá, portador de la T.P No. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura, con el presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 20 de mayo de 2019, proveído que no tiene en cuenta justificación por inasistencia e impone sanción a mi poderdante **YEISON ALEXANDER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**.

Grosso modo el juez de instancia refiere que no es de recibo la justificación radicada en tiempo en la secretaría, según por no haber demostrado el caso fortuito o fuerza mayor.

Lo sustancial del asunto nos lleva a la definición de los conceptos de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales dentro del compendio positivo Colombiano los podemos encontrar en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890 que dispone:

Art. 1º.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc

Para la Honorable Corte Suprema de Justicia estos conceptos no son separados y para el caso que nos ocupa, dichos elementos exculpantes se presentan en favor de mi prohijado en especial los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, ya que como lo indico bajo juramento mi poderdante indicó "que el día 22 de abril de 2019 se dirigía en el vehículo de placas IUY 777, con destino a la sede judicial para cumplir con su deber legal, cuando a la altura del hospital de Meissen en la ciudad de Bogotá, se encontró con un retén de la policía de tránsito y ambiental para verificación de documentos y estado del vehículo"

Es de público conocimiento que el llamado de la autoridad policiva no genera constancia o certificación alguna que permitiera inferir la existencia de una prueba sumaria, aunado a que mi prohijado nunca fue renuente a comparecer al Despacho a cumplir con su deber legal.

Ahora bien, resulta excesiva la imposición de la sanción por parte del juez ya que sin un argumento desestima la justificación presentada, sin contar si quiera los elementos del sentido común y la sana crítica.

Por lo señalado en el presente memorial, solito al despacho lo siguiente:

Carrera 8 No. 12 B - 83 Oficina 710
Bogotá

95/

Primero. Se reponga en el sentido de revocar el auto de fecha 20 de mayo de 2019 con el cual impone sanción pecuniaria en contra del ejecutado.

Segundo. En caso de no acceder a la reposición deprecada, se sirva conceder el recurso de apelación, para que el juez de segunda instancia resuelva la alzada.

Atentamente,



EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ

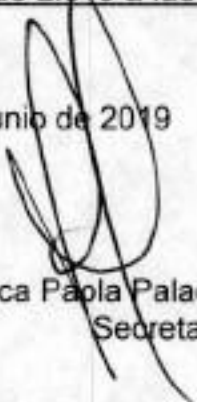
Cédula de ciudadanía 80.066.302 de Bogotá

T. P. 224737 del Consejo Superior de la Judicatura

MAYO 31 DE 2019. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista el recurso de reposición presentado dentro del término legal, mismo que queda en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, contados a partir del día **4 DE JUNIO DE 2019**. Artículo 319 y 110 del Código General del Proceso.

Vence el día 6 de JUNIO de 2019 a las 5 p.m.

Inhábiles días 1,2 y 3 de Junio de 2019



Erica Paola Palacios Naranjo
Secretaria

República de Colombia

Ministerio Público



ALZADO CANCELA - Ene. 2019 - AL DE SOGITA D.L.

Al Despacho del Señor Fiscal General de la Nación

- ☐ 1. Ha en el expediente el auto de fecho
- ☐ 2. La sentencia o auto de fecho es ejecutoriada
- ☒ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 4. Venció el término de traslado contenido en auto anterior
- ☐ 5. Venció el término de reposición en tiempo ☐ SI ☐ NO
- ☐ 6. Venció el término de reposición
- ☐ 7. El término de reposición venció (Sí/No) ☐ SI ☐ NO
- ☐ 8. En posesión de la solicitud para reposición

Señaló D.L.

La Secretaría

8 JUN 2019

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)
Rad. No. 2018-721

Procede el Despacho a resolver los recursos de reposición y en subsidio de apelación que impetró el apoderado de la pasiva, en contra del auto fecha 20 de mayo de 2019, mediante el cual se le impuso sanción a la parte demandada por no haber comparecido a la audiencia del 22 de abril de 2019.

ANTECEDENTES:

Los recurrentes basan su inconformidad en la forma y términos que obran en los escritos de impugnación militante a folios (94 a 95), solicitando se revoque el auto que impuso la sanción.

PARTE CONSIDERATIVA:

Conforme lo establece el artículo 318 del C. de G. del P., se observa que se reúnen los requisitos de legitimación del recurrente, pues quien impetra el recurso es el apoderado judicial de la parte pasiva, así mismo se hizo la sustentación de su inconformidad del recurso frente al auto cuestionado, para lo cual se tiene que los argumentos de reproche en contra de la decisión atacada no están llamados por las razones que se expondrán en esta providencia.

Descendiendo en el recurso impetrado, como se advirtió no están llamados a prosperar ya que el Juzgado no cometió ningún yerro al emitir las decisiones hoy recurridas, pues como se indicó en la providencia objeto de censura por el togado no aportaron prueba alguna del suceso que según él, le impidió a su mandante acudir a la audiencia del 22 de abril de 2019, pues sus manifestaciones no es medio de prueba pertinente para la demostraron un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, ya que como se evidencia ni siquiera aportaron prueba para verificar lo dicho, sin que sea

necesario volver a retomar ese aspecto y menos transcribir lo allí expuesto por el Despacho.

Téngase en cuenta que el numeral 3 en su inciso 3 del artículo 372 del C. G. del P., establece:

(...)

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia... (negrilla y subrayado del Despacho).

Norma que contiene un imperativo legal al indicar que solo se admitirá las justificaciones que se funden en fuerza mayor y caso fortuito, por lo cual no cualquier manifestación es suficiente para que se exonere al hoy demandado de la consecuencia pecuniaria, sino que se insiste debe aportar prueba del caso fortuito o fuerza mayor que el impidió asistir a la audiencia y como no aportó ninguna prueba al respecto, no puede ser exonerado y menos revocada la providencia que le impuso sanción ya que está ajustada a derecho.

Respecto al caso fortuito o fuerza mayor esta consagrada en el artículo 1 de la ley 95 de 1980, y frente a lo cual la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil siendo M.P. la Dra. **MARGARITA CABELLO BLANCO**, en sentencia SC5511-2017 Radicación n.º 11001-02-03-000-2013-01143-00, el veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), indicó:

"(...) [e]n general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1º Ley 95 de 1980); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requieren que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (Sentencia de revisión de 2 de diciembre de 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Sin que el recurrente haya aportado prueba si quiera sumaria del hecho que aduce, por lo cual no se requieren mayores argumentos para denegar el recurso de reposición.

En cuanto al recurso subsidiario de apelación se rechaza por improcedente ya que conforme lo normado en el artículo 321 del C. G. del P., la providencia recurrida no es susceptible de alzada.

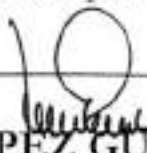
Por lo anteriormente expuesto **EL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer los autos de fecha 20 de mayo de 2019, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Rechazar la consecución del recurso subsidiario de apelación, por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: Proceda secretaría a dar cumplimiento al proveído de fecha 20 de mayo de 2019.


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ


JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____
a las 8:00 A.M.

12 JUN 2019 **105**
La Secretaria

2018-721

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS (DEMANDA ACUMULADA)

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho	\$4.297.207,00
Póliza Judicial	\$0,00
Agencias en derecho de la segunda Instancia	\$0,00
Recibo folio 41	\$9.000,00
Recibo folio 44	\$9.000,00
Recibo folio	\$0,00
Recibo folio	\$0,00
Recibo folio	\$0,00
Recibo folio	\$0,00
Recibo folio	\$0,00
Recibo folio	\$0,00
Recibo folio	\$0,00
Recibo folio	\$0,00
Recibo folio	\$0,00
Recibo folio	\$0,00
Arancel Judicial ley 1653	\$0,00
Honorarios de curaduría	\$0,00
Honorarios de asistencia secuestre	\$0,00
Honorarios al secuestre	\$0,00
Gastos de Pericia	\$0,00

TOTAL \$4.315.207,00

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

... Al Despacho hoy JULIO 24 de 2019, la anterior liquidación de costas.
Sirvase proveer.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

(2)

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Proceso No.2018-721

Téngase en cuenta la liquidación de costas (Fl.99) efectuada por la secretaria y conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No <u>12</u>	Hoy <u>26 JUL 2019</u>
Secretaría	

p. f.



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORRESPONDENCIA P.17

96597 5-906-19 16:35

Bogotá, Julio 10 de 2019
Oficio No. 2666

Señores
OFICINA JURISDICCIÓN COACTIVA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 17
La Ciudad.-

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA Y
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PERSONAL**

NO.11001400304020180072100

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 1.024.480.332

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto del veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, impuso sanción al demandado **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 1.024.480.332**, en consecuencia, se remite copias de las siguientes piezas procesales:

- Del auto del 18 de marzo de 2019, que fijó fecha para la audiencia
- Acta de audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. del 22 de abril de 2019.
- Del auto de fecha 20 de mayo de 2019, por medio del cual se le impuso sanción al demandado **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 1.024.480.332**, con cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, en razón a su no asistencia a la audiencia de fecha 10 de octubre de 2018, sin que hasta la fecha haya acreditado su pago y/o consignación, con la constancia de ejecutoria, al tenor de lo dispuesto en el artículo 367 y 114 del C.P.G.
- De la providencia calendada 20 de junio de los corrientes, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición impetrado en contra del auto que ordenó la sanción.

Para los efectos a que haya lugar debe tenerse en cuenta que la sancionada se le concedió el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del auto que impuso la sanción para pagar la misma.

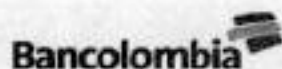
El demandado **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ C.C. 1.024.480.332**, recibe notificaciones en la Calle 60 B BIS # 18 D 02 SUR y CALLE 60 D # 18 D 36 SUR en Bogotá. y correo electrónico elmonoyei@hotmail.com y industriasplasticaseltriunfo@gmail.com y telefono 313-803-76-09

Lo anterior para efectos del cobro coactivo a que haya lugar.

Cordialmente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria.-

102



Medellín, agosto 5 de 2019

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 12801791

Titular
Cédula o NIT
Crédito
Mora desde

JIMENEZ HERNANDEZ YEISON ALEXA
1024490332
12801791
septiembre 25 de 2017

Tasa máxima Actual

25.44%

Liquidación de la Obligación a sep 25 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	107,430,179.53
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	107,430,179.53

Saldo de la obligación a ago 5 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	105,558,152.13
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	45,590,982.39
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	151,247,134.52

Juan David Gonzalez T
Auxiliar Departamento

JIRENEZ HERNANDEZ YEISON ALEXA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lit.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	sep29/2017			107.430.179.53	0.00	0.00						107.430.179.53	0.00	0.00	107.430.179.53
Deposito de Interés	sep29/2017	8.20%	0	107.430.179.53	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	107.430.179.53	0.00	0.00	107.430.179.53
Cierre de Mes	sep30/2017	28.49%	5	107.430.179.53	0.00	360.843.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.430.179.53	0.00	360.843.53	107.791.023.06
Cierre de Mes	oct31/2017	27.55%	31	107.430.179.53	0.00	2.613.199.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.430.179.53	0.00	2.613.199.77	110.404.222.83
Cierre de Mes	nov30/2017	27.33%	30	107.430.179.53	0.00	4.766.142.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.430.179.53	0.00	4.766.142.93	115.170.365.76
Cierre de Mes	dic31/2017	27.12%	31	107.430.179.53	0.00	6.190.035.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.430.179.53	0.00	6.190.035.52	121.360.401.28
Abono	ene25/2018	27.83%	25	107.430.179.53	0.00	2.754.656.11	1.220.280.24	2.620.665.22	299.230.34	0.00	5.290.811.09	108.199.789.03	0.00	5.290.811.09	113.490.600.12
Abono	ene29/2018	27.83%	4	106.196.789.25	0.00	8.634.460.31	843.636.90	1.814.822.04	84.615.41	0.00	2.543.975.41	105.556.152.13	0.00	8.649.843.84	114.140.493.96
Cierre de Mes	ene31/2018	27.83%	2	105.556.152.13	0.00	3.282.306.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	3.282.306.95	117.422.800.91
Abono	feb16/2018	27.39%	16	105.556.152.13	0.00	9.314.503.27	0.00	875.444.23	33.410.20	0.00	9.393.357.70	105.556.152.13	0.00	9.393.357.70	126.816.158.61
Cierre de Mes	feb28/2018	27.39%	12	105.556.152.13	0.00	10.634.723.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	10.634.723.70	137.450.882.31
Cierre de Mes	mar31/2018	27.31%	31	105.556.152.13	0.00	12.790.333.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	12.790.333.05	150.241.215.36
Abono	abr10/2018	26.78%	10	105.556.152.13	0.00	13.478.854.10	0.00	115.219.57	70.282.43	0.00	13.664.356.50	105.556.152.13	0.00	13.664.356.50	163.905.571.86
Cierre de Mes	abr30/2018	26.78%	20	105.556.152.13	0.00	14.793.124.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	14.793.124.90	178.698.696.76
Abono	may22/2018	26.74%	22	105.556.152.13	0.00	16.238.462.48	0.00	854.181.98	90.085.98	0.00	17.182.730.44	105.556.152.13	0.00	17.182.730.44	195.881.427.20
Cierre de Mes	may31/2018	26.74%	9	105.556.152.13	0.00	16.876.884.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	16.876.884.80	212.758.312.00
Cierre de Mes	jun30/2018	26.55%	30	105.556.152.13	0.00	18.939.850.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	18.939.850.57	231.698.162.57
Cierre de Mes	jun30/2018	26.27%	31	105.556.152.13	0.00	21.151.761.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	21.151.761.70	252.849.924.27
Cierre de Mes	ago31/2018	26.16%	31	105.556.152.13	0.00	23.159.862.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	23.159.862.69	276.009.786.96
Cierre de Mes	ago30/2018	26.01%	30	105.556.152.13	0.00	25.181.148.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	25.181.148.37	301.190.935.33
Cierre de Mes	oct31/2018	25.81%	31	105.556.152.13	0.00	27.299.462.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	27.299.462.96	328.490.398.29
Cierre de Mes	nov30/2018	25.64%	30	105.556.152.13	0.00	29.598.635.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	29.598.635.40	358.089.033.69
Cierre de Mes	dic31/2018	25.54%	31	105.556.152.13	0.00	31.317.283.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	31.317.283.62	389.406.317.31
Cierre de Mes	ene31/2019	25.26%	31	105.556.152.13	0.00	33.355.521.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	33.355.521.83	422.761.839.14
Cierre de Mes	feb28/2019	25.88%	28	105.556.152.13	0.00	35.235.996.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	35.235.996.83	458.007.835.97
Cierre de Mes	mar31/2019	25.50%	31	105.556.152.13	0.00	37.262.345.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	37.262.345.66	495.270.181.63
Cierre de Mes	abr30/2019	25.44%	30	105.556.152.13	0.00	39.277.367.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	39.277.367.72	534.547.549.35
Cierre de Mes	may31/2019	25.47%	31	105.556.152.13	0.00	41.350.891.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	41.350.891.66	575.898.441.01
Cierre de Mes	jun30/2019	25.42%	30	105.556.152.13	0.00	43.314.273.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	43.314.273.28	619.212.714.29
Cierre de Mes	jul31/2019	25.40%	31	105.556.152.13	0.00	45.362.706.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	45.362.706.28	664.575.420.57
Saldo para Depósitos	ago 5/2019	25.44%	5	105.556.152.13	0.00	45.690.861.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105.556.152.13	0.00	45.690.861.74	710.266.282.31

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

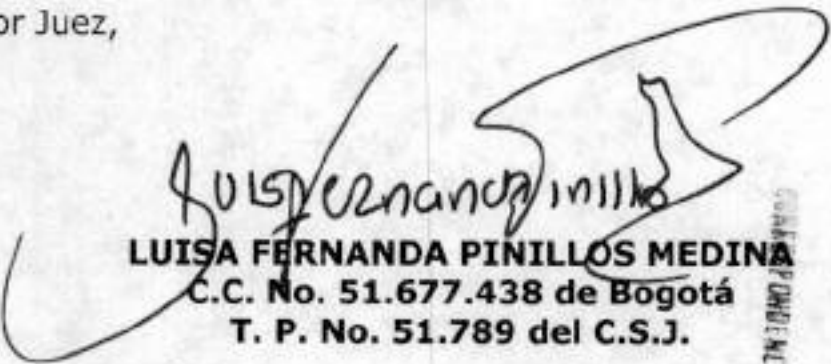
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Yeison Alexander Jiménez Hernández.
Radicado : 2018-721.
Asunto : Aporto Liquidación del Crédito.

En mi calidad de endosatario en procuración de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de aportar la liquidación actualizada del crédito del asunto por la suma de \$151.247.134,52.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

CONFIDENTIAL RECIBIDO

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL
1209 AGO - 8 A 8:30

006965

105

AGOSTO 9 DE 2.019. Se deja constancia que en la fecha, siendo las 8:00 a.m., se fija en lista la liquidación del crédito, misma que queda en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, contados a partir del día **12 DE AGOSTO DE 2019**. Artículo 446 del Código General del Proceso.

Vence el día **14 DE AGOSTO de 2.019 a las 5 p.m.**

Inhábiles días 10 y 11 de Agosto de 2019


Erica Paola Palacios Naranjo
Secretaria

CONSTANCIA. Se deja constancia, que el día 16 de agosto de 2019 no corrieron términos por cierre de la sede judicial por el sindicato. Corren términos a partir del día 20 de agosto de 2019 a las 8 a.m. con normalidad.



ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

*** LUISA FERNANDA PINILLOS M.**
ABOGADO

Señor

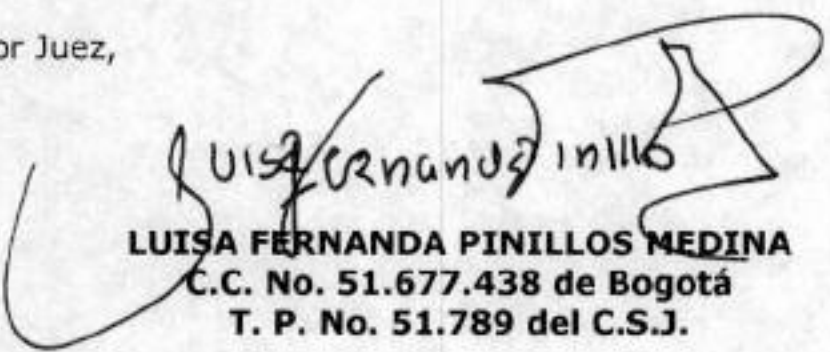
JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Yeison Alexander Jiménez Hernández.
Radicado : 2018-721.
Asunto : Solicito aprobación de la liquidación del crédito.

En mi condición de endosatario en procuración del banco demandante en el proceso de la referencia, a Usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar la liquidación del crédito aportada por la suscrita por la suma de \$151.247.134,52, toda vez que transcurrido el término de traslado correspondiente no fue objetada por la parte ejecutada.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

BOGOTÁ CIVIL MUNICIPAL
2018 AGO 14 A 8:39
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

007191

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado de lo Contencioso Administrativo
BOGOTÁ D.C.

- Al Legado de la causa...
- ☐ 1. Suplico demanda SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. Reu. Interposición
- ☐ 3. Exm. Incidente
- ☐ 4. Para dictar sentencia SI ☐ NO ☐
- Alegato** SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció traslado excepciones de merito
- Contestó traslado** SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Contestó demanda SI ☐ NO ☐
- ☒ 7. Venció traslado de traslado de elección

Bogotá D.C. 22 AGO 2019

La Secretaría

(3)



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C. Veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
Proceso No.2018-721**

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que se hubiere objetado, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con el numeral tercero del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

p.f.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>154</u>	
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>27 AGO 2019</u> a las 8:00 A.M.	
<u>P. E. Lopez</u>	La Secretaria

1001



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210325583A466

12 DE ENERO DE 2021 HORA 15:28:18

AA21032558 PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S

N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 392,775,044

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015
BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970
006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A210325583A466

12 DE ENERO DE 2021 HORA 15:28:18

AA21032558 PÁGINA: 2 DE 2

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
HURTADO PENAGOS NELSON

IDENTIFICACION

C.C. 000000019467131

★

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$525,560,654

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6920

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A., COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacchi Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407262	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vasquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otaño Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidenta de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julietta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra Gonzalez Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020, Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019, Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 08/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julían Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantón Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313694	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 91571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernández Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastián Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8568306490506111

Generado el 13 de enero de 2021 a las 16:00:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Ríos Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia
Nº 1988



... de la persona, LUIS RODRIGUEZ DEL RANCHO, ENRIQUEZ, identificado con ...
... de la persona, LUIS RODRIGUEZ DEL RANCHO, ENRIQUEZ, identificado con ...
... de la persona, LUIS RODRIGUEZ DEL RANCHO, ENRIQUEZ, identificado con ...
... de la persona, LUIS RODRIGUEZ DEL RANCHO, ENRIQUEZ, identificado con ...
... de la persona, LUIS RODRIGUEZ DEL RANCHO, ENRIQUEZ, identificado con ...
... de la persona, LUIS RODRIGUEZ DEL RANCHO, ENRIQUEZ, identificado con ...
... de la persona, LUIS RODRIGUEZ DEL RANCHO, ENRIQUEZ, identificado con ...
... de la persona, LUIS RODRIGUEZ DEL RANCHO, ENRIQUEZ, identificado con ...
... de la persona, LUIS RODRIGUEZ DEL RANCHO, ENRIQUEZ, identificado con ...
... de la persona, LUIS RODRIGUEZ DEL RANCHO, ENRIQUEZ, identificado con ...

- valores, y garantías, previa autorización.
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía.
 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía.
 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido.
 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones y parantes que la Compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto por sí solo.

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.]

[Vertical text on the left margin, likely a list of names or initials, possibly related to a legal proceeding or a list of parties.]

10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. _____
11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. _____
12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiera. _____
13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía. _____
14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, Interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. _____
15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. _____
16. Atender en nombre de la Compañía las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. _____
17. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la Compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. _____
18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. _____

[Faint text at the bottom of the page, possibly a signature line or a note.]



República de Colombia
No 1988



No 1988

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA:

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATORCE (2014)

UNICO ACTO

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.853-8, de domicilio representada por JHON

JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS

PATRICIA RUIZ GARZON

MARCO TULIO CRUZ RICCI

FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ

LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI

LUZ MERY CATANO SERNA

LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUE

MARIA FERNANDA CEBALLOS REGIO

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO

MILTON HENRIQUE ARRIETA-LOPEZ

LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO

VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS

SANDRA ROCIO VALERO SIERRA

C.C. 8.748.058
C.C. 41.889.969
C.C. 42.072.070
C.C. 34.533.366
C.C. 52.580.255
C.C. 93.396.590
C.C. 43.819.004
C.C. 72.230.894
C.C. 42.098.587
C.C. 91.183.576
C.C. 94.388.221
C.C. 91.175.455
C.C. 52.788.937

República de Colombia

18 AGO 2015
19 AGO 2015
20 AGO 2015
21 AGO 2015
22 AGO 2015
23 AGO 2015
24 AGO 2015
25 AGO 2015
26 AGO 2015
27 AGO 2015
28 AGO 2015
29 AGO 2015
30 AGO 2015
31 AGO 2015
1 SEPT 2015
2 SEPT 2015
3 SEPT 2015
4 SEPT 2015
5 SEPT 2015
6 SEPT 2015
7 SEPT 2015
8 SEPT 2015
9 SEPT 2015
10 SEPT 2015
11 SEPT 2015
12 SEPT 2015
13 SEPT 2015
14 SEPT 2015
15 SEPT 2015
16 SEPT 2015
17 SEPT 2015
18 SEPT 2015
19 SEPT 2015
20 SEPT 2015
21 SEPT 2015
22 SEPT 2015
23 SEPT 2015
24 SEPT 2015
25 SEPT 2015
26 SEPT 2015
27 SEPT 2015
28 SEPT 2015
29 SEPT 2015
30 SEPT 2015
1 OCT 2015
2 OCT 2015
3 OCT 2015
4 OCT 2015
5 OCT 2015
6 OCT 2015
7 OCT 2015
8 OCT 2015
9 OCT 2015
10 OCT 2015
11 OCT 2015
12 OCT 2015
13 OCT 2015
14 OCT 2015
15 OCT 2015
16 OCT 2015
17 OCT 2015
18 OCT 2015
19 OCT 2015
20 OCT 2015
21 OCT 2015
22 OCT 2015
23 OCT 2015
24 OCT 2015
25 OCT 2015
26 OCT 2015
27 OCT 2015
28 OCT 2015
29 OCT 2015
30 OCT 2015
31 OCT 2015
1 NOV 2015
2 NOV 2015
3 NOV 2015
4 NOV 2015
5 NOV 2015
6 NOV 2015
7 NOV 2015
8 NOV 2015
9 NOV 2015
10 NOV 2015
11 NOV 2015
12 NOV 2015
13 NOV 2015
14 NOV 2015
15 NOV 2015
16 NOV 2015
17 NOV 2015
18 NOV 2015
19 NOV 2015
20 NOV 2015
21 NOV 2015
22 NOV 2015
23 NOV 2015
24 NOV 2015
25 NOV 2015
26 NOV 2015
27 NOV 2015
28 NOV 2015
29 NOV 2015
30 NOV 2015
1 DEC 2015
2 DEC 2015
3 DEC 2015
4 DEC 2015
5 DEC 2015
6 DEC 2015
7 DEC 2015
8 DEC 2015
9 DEC 2015
10 DEC 2015
11 DEC 2015
12 DEC 2015
13 DEC 2015
14 DEC 2015
15 DEC 2015
16 DEC 2015
17 DEC 2015
18 DEC 2015
19 DEC 2015
20 DEC 2015
21 DEC 2015
22 DEC 2015
23 DEC 2015
24 DEC 2015
25 DEC 2015
26 DEC 2015
27 DEC 2015
28 DEC 2015
29 DEC 2015
30 DEC 2015
31 DEC 2015

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital del Departamento de Bogotá, República de Colombia, a los 18 días del mes de Agosto del año de dos mil catorce (2014), en la Notaría Pública No. 13 del Circuito de Bogotá, estando fungiendo como Notario Público JOSE MIGUEL BOBATO FERREROS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECÍO

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 40.329.650 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la sociedad **REINTEGRA S.A.S** con NIT. 900.355.863-8, constituida mediante Escritura Pública de Accionistas Único del 03 de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 013811-4 de la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se encuentra en su protocolo notarial, por medio del presente documento manifiesto que para el presente el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S.** requiere **PODER GENERAL** para que los funcionarios que se relacionan a continuación se conforman de conformidad con lo siguiente:

CLÁUSULA

Que, Instrumento Público con **PODER GENERAL**, a los señores: **MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.177.177 de Samaná, **JUAN CARLOS ARIAS ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 33.348.16 de Bogotá, **PATRICIA RUIZ GARZON** identificada con cédula de ciudadanía número 1.979.486 de Bogotá, **MARCO TULIO CRUZ RICA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, **PABLO DE JESUS PINO PEREIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.748.050 de Bogotá, **LUZ MARINA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.969 de Armenia, **MERY CATANO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.969 de Armenia.

18 AGO 2015
19 AGO 2015
20 AGO 2015
21 AGO 2015
22 AGO 2015
23 AGO 2015
24 AGO 2015
25 AGO 2015
26 AGO 2015
27 AGO 2015
28 AGO 2015
29 AGO 2015
30 AGO 2015
31 AGO 2015
1 SEPT 2015
2 SEPT 2015
3 SEPT 2015
4 SEPT 2015
5 SEPT 2015
6 SEPT 2015
7 SEPT 2015
8 SEPT 2015
9 SEPT 2015
10 SEPT 2015
11 SEPT 2015
12 SEPT 2015
13 SEPT 2015
14 SEPT 2015
15 SEPT 2015
16 SEPT 2015
17 SEPT 2015
18 SEPT 2015
19 SEPT 2015
20 SEPT 2015
21 SEPT 2015
22 SEPT 2015
23 SEPT 2015
24 SEPT 2015
25 SEPT 2015
26 SEPT 2015
27 SEPT 2015
28 SEPT 2015
29 SEPT 2015
30 SEPT 2015
1 OCT 2015
2 OCT 2015
3 OCT 2015
4 OCT 2015
5 OCT 2015
6 OCT 2015
7 OCT 2015
8 OCT 2015
9 OCT 2015
10 OCT 2015
11 OCT 2015
12 OCT 2015
13 OCT 2015
14 OCT 2015
15 OCT 2015
16 OCT 2015
17 OCT 2015
18 OCT 2015
19 OCT 2015
20 OCT 2015
21 OCT 2015
22 OCT 2015
23 OCT 2015
24 OCT 2015
25 OCT 2015
26 OCT 2015
27 OCT 2015
28 OCT 2015
29 OCT 2015
30 OCT 2015
31 OCT 2015
1 NOV 2015
2 NOV 2015
3 NOV 2015
4 NOV 2015
5 NOV 2015
6 NOV 2015
7 NOV 2015
8 NOV 2015
9 NOV 2015
10 NOV 2015
11 NOV 2015
12 NOV 2015
13 NOV 2015
14 NOV 2015
15 NOV 2015
16 NOV 2015
17 NOV 2015
18 NOV 2015
19 NOV 2015
20 NOV 2015
21 NOV 2015
22 NOV 2015
23 NOV 2015
24 NOV 2015
25 NOV 2015
26 NOV 2015
27 NOV 2015
28 NOV 2015
29 NOV 2015
30 NOV 2015
1 DEC 2015
2 DEC 2015
3 DEC 2015
4 DEC 2015
5 DEC 2015
6 DEC 2015
7 DEC 2015
8 DEC 2015
9 DEC 2015
10 DEC 2015
11 DEC 2015
12 DEC 2015
13 DEC 2015
14 DEC 2015
15 DEC 2015
16 DEC 2015
17 DEC 2015
18 DEC 2015
19 DEC 2015
20 DEC 2015
21 DEC 2015
22 DEC 2015
23 DEC 2015
24 DEC 2015
25 DEC 2015
26 DEC 2015
27 DEC 2015
28 DEC 2015
29 DEC 2015
30 DEC 2015
31 DEC 2015

30 AGO 2015
31 AGO 2015
1 SEPT 2015
2 SEPT 2015
3 SEPT 2015
4 SEPT 2015
5 SEPT 2015
6 SEPT 2015
7 SEPT 2015
8 SEPT 2015
9 SEPT 2015
10 SEPT 2015
11 SEPT 2015
12 SEPT 2015
13 SEPT 2015
14 SEPT 2015
15 SEPT 2015
16 SEPT 2015
17 SEPT 2015
18 SEPT 2015
19 SEPT 2015
20 SEPT 2015
21 SEPT 2015
22 SEPT 2015
23 SEPT 2015
24 SEPT 2015
25 SEPT 2015
26 SEPT 2015
27 SEPT 2015
28 SEPT 2015
29 SEPT 2015
30 SEPT 2015
1 OCT 2015
2 OCT 2015
3 OCT 2015
4 OCT 2015
5 OCT 2015
6 OCT 2015
7 OCT 2015
8 OCT 2015
9 OCT 2015
10 OCT 2015
11 OCT 2015
12 OCT 2015
13 OCT 2015
14 OCT 2015
15 OCT 2015
16 OCT 2015
17 OCT 2015
18 OCT 2015
19 OCT 2015
20 OCT 2015
21 OCT 2015
22 OCT 2015
23 OCT 2015
24 OCT 2015
25 OCT 2015
26 OCT 2015
27 OCT 2015
28 OCT 2015
29 OCT 2015
30 OCT 2015
31 OCT 2015
1 NOV 2015
2 NOV 2015
3 NOV 2015
4 NOV 2015
5 NOV 2015
6 NOV 2015
7 NOV 2015
8 NOV 2015
9 NOV 2015
10 NOV 2015
11 NOV 2015
12 NOV 2015
13 NOV 2015
14 NOV 2015
15 NOV 2015
16 NOV 2015
17 NOV 2015
18 NOV 2015
19 NOV 2015
20 NOV 2015
21 NOV 2015
22 NOV 2015
23 NOV 2015
24 NOV 2015
25 NOV 2015
26 NOV 2015
27 NOV 2015
28 NOV 2015
29 NOV 2015
30 NOV 2015
1 DEC 2015
2 DEC 2015
3 DEC 2015
4 DEC 2015
5 DEC 2015
6 DEC 2015
7 DEC 2015
8 DEC 2015
9 DEC 2015
10 DEC 2015
11 DEC 2015
12 DEC 2015
13 DEC 2015
14 DEC 2015
15 DEC 2015
16 DEC 2015
17 DEC 2015
18 DEC 2015
19 DEC 2015
20 DEC 2015
21 DEC 2015
22 DEC 2015
23 DEC 2015
24 DEC 2015
25 DEC 2015
26 DEC 2015
27 DEC 2015
28 DEC 2015
29 DEC 2015
30 DEC 2015
31 DEC 2015



0342928333

19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. _____

20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspección ocular y demás diligencias de todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.

21. Asistir y representar a la Comisión con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amiable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. _____

22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. _____

SEGUNDA: Que también por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.580.255** de Bogotá, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **93.396.585** de Ibagué, **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO** identificada con cédula de ciudadanía número **43.819.004** de Bello, **MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **72.230.894** de Barranquilla, **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía número **42.098.587** de Pereira, **FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía número **91.183.576** de Girón y **VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número **94.388.221** de Tuluá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes, tales como: _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

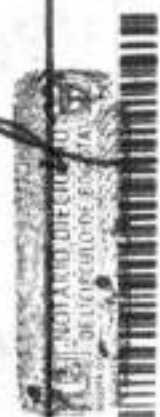


República de Colombia

Illegali naturali gases sunt periculosa de capere de insuficienta educație, certitudine a documentelor, dar creșterea materială



7-942028349



POSTAL ADDRESS ONLY

9-888-79914

Confidential - in house

10-00-19

1. 1990年12月1日以前

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----
2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. -----
3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. -----
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía. -----
7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. -----
8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones o garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----
10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. -----
11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo



República de Colombia

Nº 1988



de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. _____

12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiera. _____

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. _____

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. _____

15. Atender en nombre de la Compañía las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. _____

16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. _____

17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. _____

18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Escrituras Públicas

Escrituras Públicas

Ca 342028334

1287448344770

19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. -----
20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. -----
21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----
22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. -----
23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. -----
24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. -----
25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la Compañía sea parte. -----
26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la Compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. -----
27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúa como



República de Colombia

Nº 1988



C=342928335

cesionaria. -----

28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía. -----

29. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el Patrimonio Autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. -----

30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y que estén relacionados con la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----

31. Asistir en representación de la Compañía a Juntas o Asambleas de copropietarios. -----

32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. -----

TERCERA: Que también por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS** identificado con cédula de ciudadanía número 91.175.455 de Girón y **SANDRA ROCIO VALERO SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos, tales como:

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----

2. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. -----

3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C=342928335

C=342928335

- contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. -----
4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones ó garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. -----
5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. -----
6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. -----
7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. -----
8. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----
9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. -----
10. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. -----
11. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así

123



República de Colombia
Nº 1988 11



C#342928336

- como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. _____
12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. _____
13. Expedir los certificados de Cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. _____
14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. _____
15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. _____

ACEPTACIÓN: Presente **EL COMPARECIENTE** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifiesto que acepta el **PODER GENERAL** que aquí otorga en todas y cada una de sus partes. _____

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. _____
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escritura Pública

C#342928336

Código de barras

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública. Ante la **INSISTENCIA** del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE, ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.



República de Colombia
1988



ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

1988

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Doce (12)

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la). (los). compareciente (s) y advertido (s). de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa016240651 - Aa016240652 - Aa016240653 - Aa016240654 - Aa016240655 -
Aa016240656 - Aa016240657

Valor de los derechos Notariales \$ 47.300.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 4.600.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 4.600.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 23.888.00

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notario Público

10-09-19

24

INDICE DERECHO

Quien actúa en nombre y representación de: **REINTEGRA S.A.S.** Con NIT : **900.355.863-8**

Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

JOSE MIGUEL ROYAYO PINEROS
NOTARIO 98 DE BOGOTÁ D.C.

National Health Library Center
Revised: Spring 2008

NOTARIA DECICHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Es: Paidā) ...

Exemplar público No. 1989 de 12 Agosto de 2014

Grete (A)

EL INTERESADO

[EL INTERESADO]

15 NOV 2019

Papel notarial para uso público en la oficina pública - No tiene costo para el usuario

Castellana S.p.A. - Tel. 0432/864411

constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes:

MANIFIESTACIONES

Que por ésta escritura pública confiere **PODER GENERAL** a **MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO** identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta; **JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ** identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes ^{/funciones/}tales como: _____

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. _____
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. _____
3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. _____
4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. _____
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. _____
6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. _____
7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. _____



República de Colombia

2585

3



A0047244322



C4260781967



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y remesas del archivo notarial

8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. —
9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. —
10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. —
11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. —
12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. —
13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. —
14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. —
15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. —
16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de



SECRETARIA DE LEGADIA

Escritura pública

28/06/2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C4260781967



10702653040450

0470472018

Credencia

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. _____

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. _____

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. _____

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. _____

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. _____

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. _____

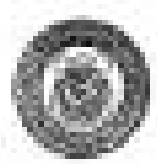
22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. _____

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder. _____

ACEPTACIÓN: Presente EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes. _____

_____ **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** _____

República de Colombia



República de Colombia

2583

5



A2047244323



Ca266791988

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado.
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28/06/2017 10:00:00 AM



Ca266791988

10703MCAHMDUCA1QA

01/01/2018

Coordinación de Asesoría



además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.-----

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Lido el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - -----

ENTRELINEAS: ("funciones").SI.VALE.



República de Colombia

2583



Aa047244324



Ca288791959

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES

2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTINO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales \$ 55.300,00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 5.550,00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 5.550,00
IVA \$ 36.028,00
Retefuente \$ -0-

SE FIRMA

Jhon Jairo Aristizabal Ramirez

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

INDICE DERECHO

Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S. Con NIT:
900.355.863-8,
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo
2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

Paula Esperanza Galvis Nivia

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.

Edmundo Rocio Lujano Cortes
Revisor Boris Sanchez



20/05/2017 10:00:00 AM

Gradesca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca288791959

10104QMSAUBUCAI

04/04/2018

Gradesca

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Procural copia tomada de su original.

Escritura pública No. 2583/21 Nov 2017

Que expiro y autoriza en cuatro 47 meses útiles

Con destino a **EL INTERESADO**

Papel Art. 47, Ley 17 de 1986 Bogotá, D.C. 08 MAY 2018

Manuel J. J.



ESPACIO EN
BLANCO

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de	01897951 del 24 de diciembre

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2014 de la Asamblea de Accionistas	de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de	01934235 del 28 de abril de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de	01940584 del 20 de mayo de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de	02020507 del 18 de septiembre
2015 de la Asamblea de Accionistas	de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de	02138278 del 7 de septiembre
2016 de la Asamblea de Accionistas	de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de	02369491 del 24 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre	02510935 del 30 de septiembre
de 2019 de la Asamblea de	de 2019 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. 47 del 22 de octubre de	02633761 del 11 de noviembre
2020 de la Asamblea de Accionistas	de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$35.000.000.000,00
No. de acciones : 35.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$27.569.402.142,00
No. de acciones : 27.569.402.142,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$27.569.402.142,00
No. de acciones : 27.569.402.142,00
Valor nominal : \$1,00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

suplente del representante legal, o por el segundo suplente del
representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los
representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista
Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el
No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Jhon Jairo	C.C. No. 000000019329650
Legal	Aristizabal Ramirez	
Segundo	Luz Mery Puentes	C.C. No. 000000052118491
Suplente	Jarro	

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de
Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017
con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer	Juan Manuel Poveda	C.C. No. 000000080419636
Suplente Del	Barragan	
Representante		
Legal		

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios
sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las
facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaria 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 9

 ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
 VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la
compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya
adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de
cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de
transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en
remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá
suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas
de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y
cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien
mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos
adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración,
adición o modificación respecto de los actos de transferencia de
dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como
de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios
que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. suscribir promesas de
compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de
inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca,
a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean
adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias,
comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de
conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o
cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la
facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar
respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que
se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía,
las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de
cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial
que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando
facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar
la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

señores: Cesar Augusto Aponte Rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 19

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
 VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE	N.I.T. No. 000008600058134
Persona	LTDA	
Juridica		

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de
2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Wilmer Ferney Moreno	C.C. No. 000001031141212
Principal	Navarrete	T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de
Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de
2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Yeison Fabian	C.C. No. 000001026288140
Suplente	Donneys Panadero	

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de
2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan
en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la
correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los
sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de
Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE DICIEMBRE
DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 8299

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/01

HORA: 14:49:43

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: vlu7BkprJw

OPERACION: AA21259000

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 28 - 49 Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO N° 11

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante REINTEGRA S.A.S. con NIT: 900.355.863 - 8, siendo apoderados MARITZA CÁRMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C 57.444.692 de Santa Marta - Magdalena, y JOHN FREDY MIRANDA MARTÍNEZ identificado con C.C. 80.188.791 expedida en Bogotá D.C.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551,00

Resolución N° 1299 del 11 de febrero de 2020.


PAULA ESPERANZA SALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Elaboró: ROBERTO VACA V.



NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 28 - 49 Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO 98

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988)** otorgada el doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, **REINTEGRA S.A.S.**, con NIT: 900.355.863-8, otorgó PODER GENERAL, el cual se encuentra **VIGENTE**, toda vez que fue **REVOCADO PARCIALMENTE** solo en lo que respecta a: **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO**, mediante la Escritura Pública número **MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (1816)** del tres (3) de agosto de dos mil quince (2015); **LUZ MARINA RAMÍREZ ECHEVERRI, MARÍA FERNANDA CEBALLOS RECIO, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO Y VICTOR MANUEL BELTRÁN ACOSTA**, mediante la Escritura Pública número **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (2468)** del siete (7) de octubre de dos mil quince (2015); **PATRICIA RUÍZ GARZÓN**, mediante la Escritura Pública número **SETECIENTOS VEINTIOCHO (728)** del cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016); **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, FRANKLIN DE JESÚS FRANCO PEREIRA, Y MILTON HENRIQUE ARRIETA LÓPEZ**, mediante Escritura Pública número **CIENTO TREINTA Y SIETE (137)** del veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017); **JUAN CARLOS ARIAS ARIAS Y LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR**, mediante Escritura Pública número **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (2181)**, del diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Dichas escrituras fueron otorgadas en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá tal y como consta en las anotaciones que aparecen en la Escritura 1988 de 2014.

Para verificar el contenido y alcance actual de este PODER, se deben consultar las escrituras anteriormente mencionadas.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551,00

Resolución N° 536 del 22 de enero de 2021, Supernotariado.


PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Elaboró: RIGOBERTO VACA V



Señor(a)

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y/O

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA CONTRA JIMENEZ HERNANDEZ YEISON- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 1024480332 OBLIGACION (S) 12801791 / Rad. 201800721

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID GAVIRIA AYORA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1130679175, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaría [18] Dieciocho del circuito de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria, en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE** transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que **únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.**, y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios en el porcentaje que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE



JUAN DAVID GAVIRIA AYORA
C.C. 1130679175
Representante Legal Judicial
Bancolombia

PROCESO CIVIL MIXTO
CONSEJO REGIONAL BOGOTÁ 331
REINTEGRA 21

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

RECEIVED
BOGOTÁ
2018

Notaria 22
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
MAURICIO GÓMEZ FLÓREZ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL**

SE PRESENTARON ANTE MÍ, EL NOTARIO VEINTIDÓS
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr(es).
Juan David Gaviria Aroca

IDENTIFICADO CON C.C. No(s).: 1130674715

Y MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CERTO, QUE LA(SI
FIRMA(S) QUE EN EL APARECE(N) ES(SON) SUYA(SI
Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA:

12 ENE 2021

INDICE





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



955130

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Calle 19 # 7-49 piso 9, compareció: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 93396585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v5z5r0r7rmn1
16/02/2021 - 16:19:47



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Presentación personal y reconocimiento signado por el compareciente, en el que aparecen como partes CÉSAR AUGUSTO, sobre: APONTE ROJAS



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA

Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v5z5r0r7rmn1



Acta 1

REINTEGRA

Señores

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (ACTUAL).

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2018-721** de **REINTEGRA S.A.S** cesionaria de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ**, identificado con la **1.024.480.332**, Obligaciones: **12801791**.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría VEINTICINCO del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida por documento privado del 18 de febrero de 2015, inscrita el 23 de Febrero de 2015, bajo el número 01913817 del libro IX, identificada con NIT900.822.496-1, representada legalmente por **NELSON HURTADO PENAGOS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.467.131**; quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **EL CESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO. Que por virtud de la cesión realizada, **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO. Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración de la cesión y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados por el Abogado, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento

NIT: 900.355.863-8 Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 - PBX: (+51 1) 342 0011 - FAX: (+57 1) 286 2239
Bogotá D.C., Colombia.

REINTEGRA

QUINTO: EL CESIONARIO se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; e igualmente, faculta a **EL CESIONARIO** para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

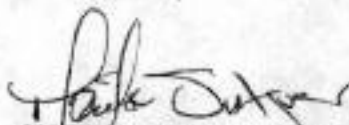
Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente,

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al Cesionario, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,



MARITZA SASTOQUE PRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S
Representante Legal

EL CESIONARIO,



NELSON HURTADO PENAGOS
C.C. No. 29.467.131
NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
Representante Legal

NEGOTIO DEL JUEZ

RECEIVED

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

HURTADO PENAGOS NELSON

quien exhibió la: C.C. 19467131
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/79)

Bogotá D.C. 16/03/2021

p2qyspappx0a20zp

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

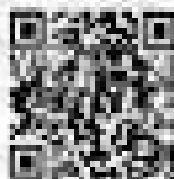
38

EC

Verifique en

www.notariaenlinea.com

LRT3E62T38LT03G6



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

Identificado (a) con C.C. **57.444.692**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por

23 MAR 2021



149

RV: CADENA DE CESION DE YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ

Maria Cristina Tovar Rojas <macristina.tovar@covinoc.com>

Vie 26/03/2021 6:22 PM

Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jose.ramirez@covinoc.com <jose.ramirez@covinoc.com>; diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>; gerencia@nhpconsultores.com <gerencia@nhpconsultores.com>

9 archivos adjuntos (19 MB)

YEISON JIMENEZ HERNANDEZ cesion 1.pdf; YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ cesion 2.pdf;
CAMARADECOMERICIONHNPCONSULTORESASOCIADOSASENERO2021.pdf; certificado BANCOLOMBIA (2).pdf; ESCRITURA
1988 - del 12.08.2014.pdf; ESCRITURA 2583- del 21 de Noviembre de 2017.pdf; REINTEGRA.pdf; vigencia de E.P. 2583 de
2017.pdf; vigencia EP 1988 de 2017.pdf

Buenas tardes ,

De manera cordial nos permitimos adjuntar memorial de Cesión de Crédito a favor de NHP Consultores Asociados S.A.S.

RADICACIÓN DE MEMORIAL DE CESION DE CREDITO.

JUZGADO: 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ

RADICACION: 2018-00721

Anexos:

1. Memorial de Cesión de Crédito a favor de REINTEGRA
2. Memorial de Cesión de Crédito a favor de NHP Consultores Asociados S.A.S
3. Certificado de Representación y Existencia de NHP Consultores Asociados S.A.S
4. Certificado de Representación y Existencia de Bancolombia.
5. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
6. Copia de la Escritura Pública No. 1988 de 12 de Agosto de 2014.
7. Vigencia de Escritura Pública No. 1988 de 12 de Agosto de 2014.
8. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
9. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

Cualquier información que requieran nos la puede hacer saber al correo macristina.tovar@covinoc.com ó al financiera.reintegra@covinoc.com

Cordialmente,



MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales | T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223 | Celular 319 689 9052 | Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 | correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá |

www.covinoc.com

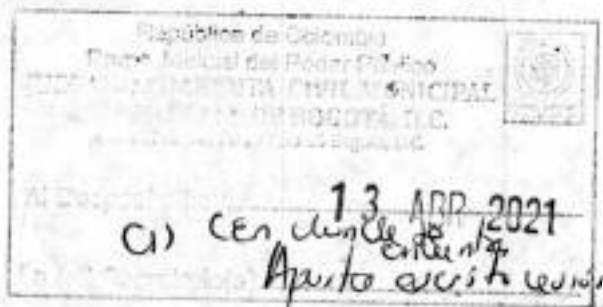
iCovinoc @Covinoc

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A. y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser

Entrada 25/03

contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartir la con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contact center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico atencion_cliente@covinoc.com, indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A216131114FF89

3 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:46:50

AA21613111

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S

N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 660,304,458

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA
UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015
BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970
006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))

6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A216131114FF89

3 DE ABRIL DE 2021 HORA 10:46:50

AA21613111 PÁGINA: 2 DE 2

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
HURTADO PENAGOS NELSON

IDENTIFICACION

C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE MARZO DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MARZO DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$380,891,183

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6920

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor (a)

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL).

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2018-0721 de BANCOLOMBIA S.A. contra YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ,

RADICADO: 2018-0721

NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número **19.467.131** de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S**, **NIT 900.822.496-1**, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, manifiesto a su despacho, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe, tramite y lleve hasta su terminación, **EL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** en contra el Señor **YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ**, identificado con la 1.024.480.332

Mi apoderado queda facultado para hacer las correspondientes solicitudes, presentar, recibir el vehículo garantizado, objetar, recibir en dación de pago, transigir, recibir, sustituir, reasumir, postularse para remate en mi nombre, conciliar, recibir y cobrar títulos valores, y en general todas las inherentes para el buen cumplimiento del encargo.

En este sentido, respetuosamente solicito se le reconozca personería en los términos previstos.

Atentamente,



NELSON HURTADO PENAGOS.
C.C 19.467.131 Bogotá



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328

T.P. 241.739 C. S. de la J.

SERGIOPERDOMOP@HOTMAIL.COM MOVIL 3143933379
CRA 13 # 13-24 OF 302 EDIFICIO LARA BOGOTA

**PODER PROCESO 2018-821 CONTRA YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ/
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Gerencia Nhp Consultores SAS <gerencia@nhpconsultores.com>

Lun 5/04/2021 8:16 AM

Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Sergioperdomo@hotmail.com <Sergioperdomo@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (209 KB)

CAMARA DE COMERCIO NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS ABRIL 3 2021.pdf; PODER YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ.pdf;

Señor (a)

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL).

E. S. D.

**REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO RAD. No. 2018-0721 de
BANCOLOMBIA S.A. contra YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ,**

RADICADO: 2018-0721

NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número **19.467.131** de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, NIT 900.822.496-1**, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, manifiesto a su despacho, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**.

Respetuosamente Sr juez, solicito que se le reconozca personería al Dr Perdomo.

Cordialmente,

NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal

Rem: JUZGADO DE PAZ DE CANTON	Concedido Poder Político MIL MONTICUAL TOTAL 10
Al Despacho de CU	16 11 2021 En el día de Noviembre
La Jefe de ...	Cumplere poder

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No.2018-721

En virtud, a la cesión que milita a folios (109 a 145), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso y los artículos 1959 y ss. del Código Civil, por ser procedente, el Despacho acepta la cesión de los derechos que se ejercen, dentro del presente asunto, efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.** en favor de **REINTEGRA SAS.**

Igualmente, y de conformidad con la cesión que milita a folios (147 a 149), el Despacho acepta la cesión de los derechos que se ejercen, dentro del presente asunto, efectuados por **REINTEGRA SAS.**, en favor de **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS.**

En consecuencia, téngase en cuenta como nueva demandante a **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS.**

Finalmente téngase en cuenta que el abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO** representa a la cesionaria **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS.**

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 35 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de 19 de 2021 a las 8 A.M.

19 MAY 2021

Secretaría

155
LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

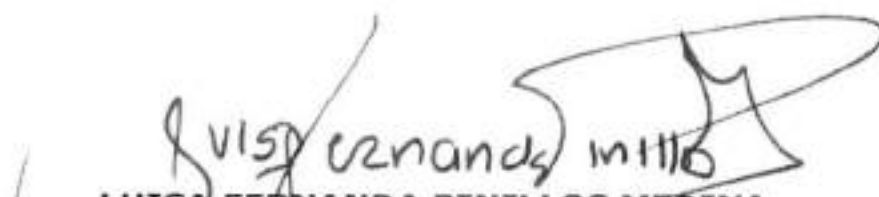
La suscrita, **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438 de Bogotá, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, se permite expedir la presente:

CERTIFICACIÓN

1. Que el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.012.403.455 de Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 286.847 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presta sus servicios personales como abogado en esta oficina bajo la modalidad de contrato de trabajo a término indefinido desde el 31 de agosto de 2017.
2. Que en desarrollo del señalado contrato y como parte de sus funciones, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, se encuentra encargado del manejo de procesos judiciales de diferente índole.
3. Que para el manejo de los procesos señalados, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, tiene habilitado dentro del dominio de la oficina el correo electrónico Abogado1@pinillosmedinaabogados.com
4. Que a través del correo indicado, el doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, se encuentra autorizado para enviar, recibir y contestar mensajes electrónicos de datos a los despachos judiciales ante los cuales se tramitan procesos en los que la suscrita abogada interviene como apoderada judicial.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 1 de agosto de 2020.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

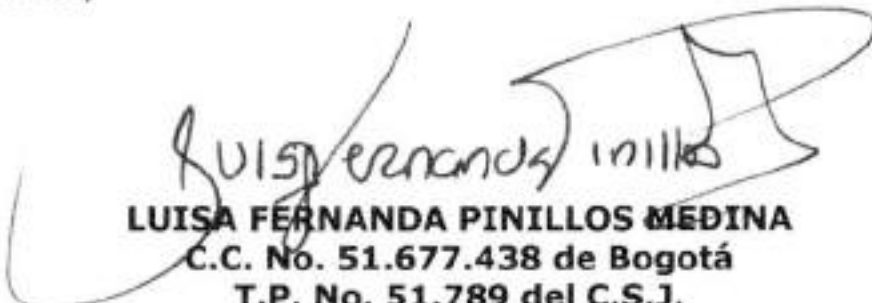
La suscrita, **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.677.438 de Bogotá, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, se permite expedir la presente:

CERTIFICACIÓN

1. Que el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.397.035 de Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 329.537 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presta sus servicios personales como abogado en esta oficina bajo la modalidad de contrato de trabajo a término indefinido desde el 3 de septiembre de 2018.
2. Que en desarrollo del señalado contrato y como parte de sus funciones, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, se encuentra encargado del manejo de procesos judiciales de diferente índole.
3. Que para el manejo de los procesos señalados, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, tiene habilitado dentro del dominio de la oficina el correo electrónico Abogado2@pinillosmedinaabogados.com
4. Que a través del correo indicado, el doctor **EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS**, se encuentra autorizado para enviar, recibir y contestar mensajes electrónicos de datos a los despachos judiciales ante los cuales se tramitan procesos en los que la suscrita abogada interviene como apoderada judicial.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 1 de julio de 2020.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

156
LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

**JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ**

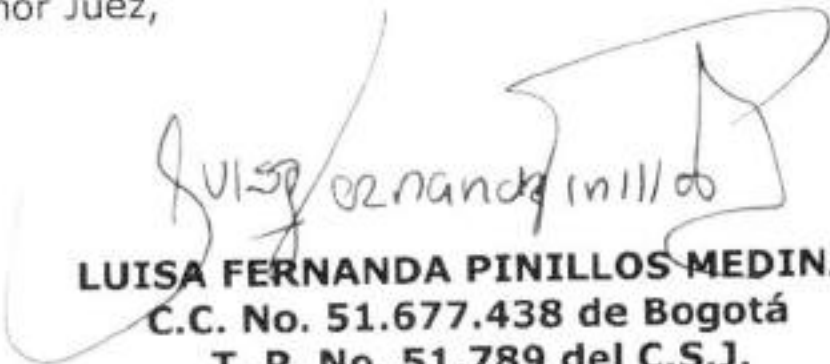
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
**Demandado : Yeison Alexander Jiménez
Hernández.**
Radicado : 11001400304020180072100.
**Asunto : Solicito remisión de cesiones de
crédito.**

En atención al auto notificado en estado del 19 de mayo de 2021 y en mi calidad de endosatario en procuración del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle la remisión de los documentos que militan a folios 109 a 145 y 147 a 149 del expediente, por medio de los cuales BANCOLOMBIA S.A. cede sus derechos a REINTEGRA S.A.S. y esta a su vez cede sus derechos a NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

Lo anterior teniendo en cuenta que en auto del 18 de mayo de 2021 se ordena tener a NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. como demandante y se reconoce personería a un nuevo apoderado.

Del señor Juez,



LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

157

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Yeison Alexander Jiménez Hernández No. 11001400304020180072100. Solicito cesiones de crédito.

A Abogado2 <abogado2@pinillosmedinaabogados.com>       ...

Vie 21/05/2021 12:31 PM
Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com; elmonoyei@hotmail.com

Certificaciones - Luisa Fernan...
2 MB

Bancolombia VS Yeison Alexa...
439 KB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a) Secretario(a)

Cordial saludo,

En los términos del artículo 103 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes; envío memorial en formato pdf, solicitando remisión de las cesiones de crédito.

Adicionalmente, adjunto certificaciones en las que figuran los correos que hacen parte del dominio @pinillosmedinaabogados.com para que sean tenidos en cuenta como aquellos desde los que se envían diferentes solicitudes dentro de los procesos en los cuales interviene como apoderada la doctora Luisa Fernanda Pinillos Medina.

EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS
Abogado Asistente

DOCTORA LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
Carrera 19A No. 82 - 40. Oficinas 602 y 603
PBX: 7040305
Bogotá - Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

158

RE: Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Yeison Alexander Jiménez Hernández No. 11001400304020180072100. Solicito cesiones de crédito.

Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 21/05/2021 12:42 PM

Para: Abogado2 <abogado2@pinillosmedinaabogados.com>

CC: luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com; elmonoyei@hotmail.com

2018-721.pdf

4 MB

Cordial Saludo,

Me permito remitir lo solicitado, en el correo que precede.

Cordialmente,

Laura París
Secretaria

De: Abogado2 <abogado2@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado: viernes, 21 de mayo de 2021 12:31 p. m.

Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; elmonoyei@hotmail.com <elmonoyei@hotmail.com>

Asunto: Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Yeison Alexander Jiménez Hernández No. 11001400304020180072100. Solicito cesiones de crédito.

Señor(a) Secretario(a)

Cordial saludo,

En los términos del artículo 103 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes; envío memorial en formato pdf, solicitando remisión de las cesiones de crédito.

Adicionalmente, adjunto certificaciones en las que figuran los correos que hacen parte del dominio @pinillosmedinaabogados.com para que sean tenidos en cuenta como aquellos desde los que se envían diferentes solicitudes dentro de los procesos en los cuales interviene como apoderada la doctora Luisa Fernanda Pinillos Medina.

EDWIN JULIÁN MORA MATÍAS
Abogado Asistente

DOCTORA LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
Carrera 19A No. 82 - 40. Oficinas 602 y 603
PBX: 7040305
Bogotá - Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS YEISON ALEXANDER
JIMENEZ HERNANDEZ. RADICADO: 2018 - 0721.

SOLICITANDO ENTREGA PROVISIONAL

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido es decir de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS** con **NIT 900.822.496-1**, mediante el presente escrito respetuosamente **solicito la entrega provisional del rodante objeto del presente asunto**, de acuerdo al inciso segundo numeral 6 del artículo 595 del CGP de acuerdo a los siguientes:

PRIMERO: El rodante objeto del presente prendario, se encuentra inmovilizado en parqueadero judicial, desde JULIO de 2019, por tanto lleva 22 VEINTIDOS meses de inmovilización.

SEGUNDO: En este sentido, respetuosamente manifiesto al despacho, que es la intención de mí representado, hacer postura en favor propio a la hora del remate, con base en la liquidación de crédito comoquiera que la deuda supera por mucho el valor del rodante.

TERCERO: Por lo anterior respetuosamente reitero la solicitud de **entregar provisionalmente el rodante al acreedor prendario**, hasta la fecha de, y así no incurrir en más gastos de parqueadero judicial, para lo cual constituiremos la póliza correspondiente que garantice, dicha labor.

Lo anterior, teniendo en cuenta que contamos con parqueaderos totalmente seguros donde el rodante estará en nuestra custodia hasta el su remate. En la dirección CRA 21 # 63 A 05 de esta ciudad.

Atentamente



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com

APORTANDO AVALUO Y SOLICITANDO REMATE 2018-0721

SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Mié 26/05/2021 7:56 PM

Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (160 KB)

aportando avaluo YEISON JIMENEZ.pdf; impuesto yeison jimenez.pdf;

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS YEISON ALEXANDER JIMENEZ
HERNANDEZ. RADICADO: 2018 – 0721.**

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido es decir de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS** con **NIT 900.822.496-1** , mediante el presente escrito respetuosamente procedo a allegar el avaluó del rodante objeto de la presente en los siguientes términos:

ANEXO MEMORIAL EN PDF E IMPUESTO DE VEHICULO

SERGIO PERDOMO PERDOMO

CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068

ABOGADO.

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS YEISON ALEXANDER
JIMENEZ HERNANDEZ. RADICADO: 2018 – 0721.

**APORTANDO AVALUO Y SOLICITANDO
REMATE**

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido es decir de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS** con NIT **900.822.496-1** , mediante el presente escrito respetuosamente procedo a allegar el avaluó del rodante objeto de la presente en los siguientes términos:

PRIMERO: De acuerdo al Numeral Quinto, del artículo 444 del C.G. del P., procedo a avaluar el rodante embargado y secuestrado a órdenes de este estrado, en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$73.600.000,00)**. De acuerdo al impuesto de rodamiento que adjunto.

En este sentido respetuosamente solicito se tenga por avaluado el mentado rodante.

SEGUNDO: Así mismo desde ya, respetuosamente solicito que una vez en firme, el presente avaluó, **se fije fecha para remate del rodante objeto de la presente.**

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Atentamente



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com

[illegible]

A: PERIODO GRAVABLE		B: DECLARACION DE CORRECCION
AÑO GRAVABLE	FRACCION AÑO	N/A
2021	12	

C. PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO		
C1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ	C2. IDENTIFICACION 1024480332	C3. TELEFONO(S) 3995
C4. DIRECCION DE NOTIFICACION car 8 17-65	C5. MUNICIPIO DE RESIDENCIA BOGOTA D.C.	C6. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA BOGOTA D.C.

D: DATOS DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD					
D1. PLACA	D2. MARCA	D3. LINEA	D4. MODELO	D5. CILINDRAJE	D6. GRUPO
EJY777	NISSAN	C.A.D.C - D22, FRONTIER Y/O NP3	2017	2488	N/A
D7. CLASE	D8. CARROCERIA	D9. CAP. PAS	D10. CAP. TON.	D11. BLINDADO	
CAMIONETA	DOBLE CABINA	10	1	N	

E: LIQUIDACION PRIVADA		F: PAGOS	
E1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO (BASE GRAVABLE)	\$ 73.690.000	F1. TOTAL CARGO	\$ 1.840.000
E2. IMPUESTO A PAGAR	\$ 1.840.000	F2. (-) MENOS: DESC. POR PRONTO PAGO	\$ 184.000
E3. (-) MENOS: DESC. POR MATRICULA O RADICACION DE CUENTA	\$ 0	F3. (+) MAS: INTERESES DE MORA	\$ 0
E4. TOTAL IMPUESTA A CARGO (Region E2 - Region E3)	\$ 1.840.000	F4. SUBTOTAL (Region F1 - Region F2 + Region F3)	\$ 1.656.000
E5. (+) MAS: SANCIONES	\$ 0	F5. (+) MAS: COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 25.400
E6. TOTAL A CARGO	\$ 1.840.000	F6. TOTAL A PAGAR (Region F4 - Region F5)	\$ 1.681.400

G: DISTRIBUCION DEL RECAUDO			
G1. MUNICIPIO 20%	\$	331.200	
G2. DEPARTAMENTO 80%	\$	1.324.800	
G3. CODIGO DANE MUNICIPIO:			11001

H) FIRMA DECLARO QUE LA INFORMACION AQUÍ CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES NOMBRES Y APELLIDOS: C.C. FIRMA DEL DECLARANTE:	E) AUTOADHESIVO O SELLO DEL BANCO
--	---

La presente es una liquidación sugerida, en calidad de Contribuyente debe constatar que los datos registrados se ajusten a los reales del vehículo, de lo contrario podrá ser requerido por la Administración Departamental y sujeto a sanciones e intereses a que haya lugar.
Es responsabilidad del contribuyente tener el SOAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 1998.



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1

A: PERIODO GRAVABLE		B: DECLARACION DE CORRECCION
AÑO GRAVABLE	FRACCION AÑO	N/A
2021	12	

C: PROPIETARIO O POSEEDOR DEL VEHICULO		
C1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE	C2. IDENTIFICACION	C3. TELEFONO(S)
YEISON ALEXANDER JIMENEZ HERNANDEZ	1024480332	9999
C4. DIRECCION DE NOTIFICACION	C5. MUNICIPIO DE RESIDENCIA	C6. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA
Carre 17-85	BOGOTA, DI	BOGOTA D.C.

D. DATOS DEL VEHICULO - DE ACUERDO CON LOS DATOS REGISTRADOS EN LA TARJETA DE PROPIEDAD					
D1. PLACA	D2. MARCA	D3. LINEA	D4. MODELO	D5. CILINDRAJE	D6. GRUPO
BJY777	NISSAN	C.A.D.C - D22, FRONTIER Y10 NP3	2017	2400	N/A
D7. CLASE	D8. CARROCERIA	D9. CAP. PAS.	D10. CAP. TON	D11. BUNDADO	
CAMIONETA	DOBLE CARINIA	18	1	N	

E: LIQUIDACION PRIVADA		F: PAGOS	
E1. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO (BASE GRAVABLE)	\$ 73.690.000	F1. TOTAL CARGO	\$ 1.840.000
E2. IMPUESTO A PAGAR	\$ 1.840.000	F2. (-) MENOS: DESC. POR PRONTO PAGO	\$ 134.000
E3. (-) MENOS: DESC. POR MATRICULA O RADICACION DE CUENTA	\$ 0	F3. (+) MAS: INTERESES DE MORA	\$ 0
E4. TOTAL IMPUESTA A CARGO (Region E2 - Region E3)	\$ 1.840.000	F4. SUBTOTAL (Region F1 - Region F2 + Region F3)	\$ 1.656.000
E5. (+) MAS: SANCIONES	\$ 0	F5. (+) MAS: COSTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 25.400
E6. TOTAL A CARGO	\$ 1.840.000	F6. TOTAL A PAGAR (Region F4 - Region F5)	\$ 1.831.400

H. FIRMA DECLARO QUE LA INFORMACION AQUÍ CONSIGNADA ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES NOMBRES Y APELLIDOS C. C. FIRMA DEL DECLARANTE		I. AUTOADHESIVO O SELLO DEL BANCO
--	--	--

La presente es una liquidación sugerida, en calidad de Contribuyente debe constatar que los datos registrados se ajusten a los reales del vehículo, de lo contrario podrá ser requerido por la Administración Departamental y sujeto a sanciones e intereses a que haya lugar.
Es responsabilidad del contribuyente tener el SQAT vigente al momento del pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2654 de 1998.

Keywords: WCD - 2021-05-24 09:19



citando entrega 2018-0721

SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Mié 26/05/2021 7:06 PM

Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (109 KB)

solicitud de entrega YEISON JIMENEZ.pdf;

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS YEISON ALEXANDER JIMENEZ
HERNANDEZ. RADICADO: 2018 – 0721.**

SOLICITANDO ENTREGA

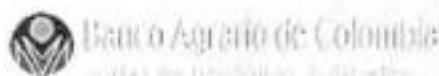
SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del ultimo cesionario reconocido es decir de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS** con **NIT 900.822.496-1** , mediante el presente escrito respetuosamente

ANEXO MEMORIAL EN PDF

SERGIO PERDOMO PERDOMO

CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068

ABOGADO.



Cerrar Sesión

ROL: CUENTA JUDICIAL: 110014003040 JUZ
USUARIO: CSJ AUTORIZA 040 CIVIL
LPARISGA FIRMA 110012041040 MUNICIPAL
ELECTRONICA BOGOTA
DEPENDENCIA: 110014003040 JUZ
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
FECHA ACTUAL: 16/06/2021 04:04:27 PM
REGIONAL: BOGOTA
ÚLTIMO INGRESO: 11/06/2021 02:44:00 PM
CAMBIO CLAVE: 11/06/2021 13:03:06
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/06/2021 04:04:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
110014003040
20180072100

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

165

Banco Agrario de Colombia
Banco de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003040 JUZ	DIRECCIÓN	RAMA	16/06/2021 4:04:50 PM
LPARESGA FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 11/06/2021 02:44:50 PM
ELECTRONICA	110012041040	BOGOTA	DEL PODER	BOGOTA CAMBIO CLAVE: 31/05/2021 13:03:56
	MUNICIPAL		PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
	BOGOTA			

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial



El proceso número [11001400304020180072100] ya fue trasladado.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 16/06/2021 04:04:49 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-0072I-40

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que los memoriales que obran a folios que anteceden, fueron resueltos con providencia de septiembre 15 de 2021 vista a folio 96 del cuaderno dos.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 05 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ